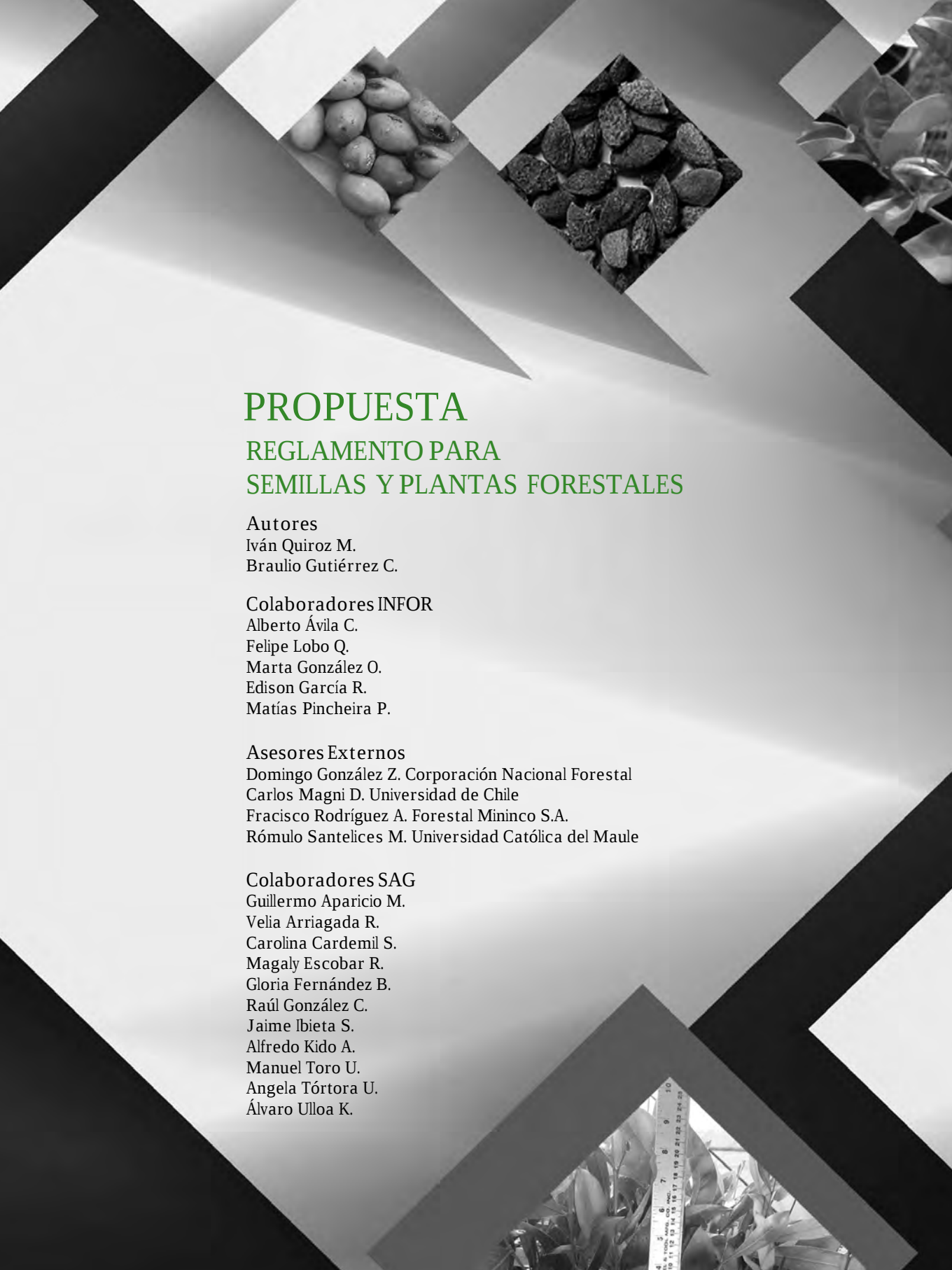




PROPUESTA

REGLAMENTO PARA SEMILLAS Y PLANTAS FORESTALES

Autores

Iván Quiroz M.

Braulio Gutiérrez C.

Colaboradores INFOR

Alberto Ávila C.

Felipe Lobo Q.

Marta González O.

Edison García R.

Matías Pincheira P.

Asesores Externos

Domingo González Z. Corporación Nacional Forestal

Carlos Magni D. Universidad de Chile

Fracisco Rodríguez A. Forestal Mininco S.A.

Rómulo Santelices M. Universidad Católica del Maule

Colaboradores SAG

Guillermo Aparicio M.

Velia Arriagada R.

Carolina Cardemil S.

Magaly Escobar R.

Gloria Fernández B.

Raúl González C.

Jaime Ibieta S.

Alfredo Kido A.

Manuel Toro U.

Angela Tórtora U.

Álvaro Ulloa K.





INFOR
Instituto Forestal

INSTITUTO FORESTAL
SEDE BIOBIO
Camino a Coronel Km 7.5
San Pedro de la Paz
Concepción, Julio de 2014

ISBN: 978-956-318-096-1

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: INSTITUTO FORESTAL
INSTITUCIÓN MANDANTE: SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
PROYECTO FINANCIADO POR: INNOVA CORFO

Diseño Gráfico: Juan Carlos Barria

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
I. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE SEMILLAS Y PLANTAS FORESTALES	3
TÍTULO I: ÁMBITO Y DEFINICIONES	5
TÍTULO II: PRODUCCIÓN DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL	8
TÍTULO III: TRANSFERENCIA DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL	9
TÍTULO IV: CERTIFICACIÓN DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL	11
TÍTULO V: DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	13
TÍTULO VI: DE LAS SANCIONES	13
TÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS	14
II. NORMA GENERAL DE CERTIFICACIÓN	15
1. ORGANIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	17
1.1 DEFINICIONES	17
1.2 EL ORGANISMO CERTIFICADOR	19
1.3 PROVEEDORES DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL	19
2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL CERTIFICADO	20
2.1 CATEGORÍAS DEL MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL	20
2.1.1 Identificado	20
2.1.2 Seleccionado	20
2.1.3 Cualificado	20
2.1.4 Controlado	20
2.2 TIPOS DE MATERIAL DE BASE	20
2.2.1 Rodal	20
2.2.2 Área Productora de Semillas	20
2.2.3 Huerto Semillero	20
2.2.4 Jardín Clonal	20
2.3 REGISTRO OFICIAL DE MATERIALES DE BASE	20
2.3.1 Información común para todos los tipos de Materiales de Base	21
2.3.2 Información complementaria según tipo de Materiales de Base	21
2.4 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS MATERIALES DE BASE PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL CERTIFICADO	23
2.4.1 Para Material de Propagación Forestal Identificado	23
2.4.2 Para Material de Propagación Forestal Seleccionado	23
2.4.3 Para Material de Propagación Forestal Cualificado	23
2.4.4 Para Material de Propagación Forestal Controlado	24
2.5 ORIGEN GEOGRÁFICO	25
2.6 MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL PROVENIENTE DEL EXTRANJERO	26
3. PUBLICACIÓN DE MAPAS Y REGISTROS OFICIALES	26
4. PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN	27
4.1 IDENTIFICACIÓN Y EXISTENCIA DEL MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL	27

4.1.1 Identificación de lotes de Material de Propagación Forestal	27
4.1.2 Actualización de existencias de lotes de Material de Propagación Forestal	27
4.2. COSECHA Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL	27
4.2.1 Respecto de la Cosecha de Material de Propagación Forestal	27
4.2.2 Respecto del Procesamiento de Semillas Forestales (Transformación de frutos a semillas)	28
4.2.3 Respecto de la Mezcla de Semillas Forestales Certificadas	28
4.2.4. Respecto de la Producción de Plantas Forestales a partir de Semillas Forestales, Partes de Planta Forestal o Plántulas Forestales Certificadas	29
4.2.5 Respecto de la Producción de Plantas Forestales a partir de Plantas Forestales Certificadas (por multiplicación vegetativa posterior)	29
4.2.6 Respecto de la Declaración Anual	29
4.3 EN LA APROBACIÓN A LAS DECLARACIONES	30
4.3.1 Declaraciones Previas	30
4.3.2 Declaraciones Posteriores	30
5. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL CERTIFICADO	30
5.1 REQUISITOS GENERALES PARA EL MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL CERTIFICADO	30
5.2 REQUISITOS ADICIONALES PARA SEMILLAS FORESTALES	31
5.3 REQUISITOS ADICIONALES PARA PLANTAS FORESTALES	31
6. TARIFAS DE CERTIFICACIÓN	32
6.1 TARIFA DE REGISTROS	32
6.2 TARIFAS DE CERTIFICACIÓN	32
III. NORMA ESPECÍFICA	33
1. REQUISITOS	35
2. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	40
2.1 PRE-MUESTREO Y DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO MUESTRAL (n)	40
2.2 MUESTREO	41
2.3 RESULTADOS	42
IV. GUÍA DE CONTENIDOS PARA FORMULARIOS Y DOCUMENTOS	43
1. MAPA OFICIAL DE ZONAS DE PROCEDENCIA PARA ESPECIES FORESTALES NATIVAS	45
2. ANTECEDENTES QUE DEBE CONTENER EL LIBRO DE REGISTRO	49
3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD	53
4. DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN PREVIA Y POSTERIOR PARA EL CONTROL DE LA COSECHA DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL	57
5. DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN PREVIA Y POSTERIOR PARA EL CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE FRUTOS FORESTALES A SEMILLAS FORESTALES	59
6. DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS MEZCLAS DE LOTES DE SEMILLAS FORESTALES CERTIFICADAS	61

7. DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN PREVIA Y POSTERIOR PARA EL CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES CERTIFICADAS	63
8. DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN PREVIA Y POSTERIOR PARA EL CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES MEDIANTE MULTIPLICACIÓN VEGETATIVA DE PLANTAS FORESTALES CERTIFICADAS	65
9. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE DECLARACIÓN ANUAL PARA MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL CERTIFICADO	67
10. DOCUMENTOS DE PROVEEDOR PARA LA TRANSFERENCIA DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL CERTIFICADO	69
11. ETIQUETAS OFICIALES PARA LA TRANSFERENCIA DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL CERTIFICADO	72
12. INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER EL CERTIFICADO DE CALIDAD DE PLANTAS FORESTALES	73



INTRODUCCIÓN

El proyecto **“DESARROLLO DE UNA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA SEMILLAS Y PLANTAS FORESTALES”**, identificado con el código 11BPC-9967 y el nombre corto “PROPUESTA DE REGLAMENTO”, corresponde a una iniciativa adjudicado al Instituto Forestal (INFOR) en el Concurso Bienes Públicos para la Competitividad INNOVA Chile 2011. Comenzó sus actividades a fines de octubre del año 2011 y se extiende, según su formulación original, hasta julio del 2014.

Corresponde a una iniciativa mandatada por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), institución que también actuará como oferente, y que tiene por objetivo: “Desarrollar una propuesta de reglamento de semillas y plantas forestales, para reducir la incertidumbre que al momento de la compra enfrentan los forestadores respecto a la idoneidad y desempeño futuro de estos materiales, mediante la formulación de normas técnicas que permitan certificar la calidad de las plantas usadas en la forestación”.

Chile posee un exitoso sector forestal industrial, concentrado en grandes empresas orientadas a la exportación, que se basan en el cultivo de *Pinus radiata*, *Eucalyptus globulus* y *E. nitens*. Por otra parte, existen pequeños y medianos productores que cultivan las mismas especies exhibiendo importantes brechas productivas respecto a la gran empresa, así como otro segmento vinculado a especies forestales nativas, el cual exhibe un escaso desarrollo. Estos últimos frecuentemente utilizan plantas generadas a partir de semillas de procedencias inadecuadas, o de los individuos menos apropiados de una procedencia local, así como de plantas con parámetros de calidad muy inferiores al óptimo.

Considerando que, (i) el origen genético y geográfico de las semillas, así como la calidad de las plantas, juegan un rol fundamental en la adaptación y rendimiento de las plantaciones forestales; (ii) el mercado de semillas y plantas presenta segmentos de alta informalidad; y (iii) los consumidores carecen de garantías sobre la calidad del material que adquieren, resulta entonces de interés la formulación de una normativa oficial que regule y acredite aspectos determinantes de la calidad del material de propagación forestal, particularmente el origen de las semillas y los estándares de calidad de las plantas producidas en vivero.

Respecto de las plantas, el país cuenta con una efectiva normativa fitosanitaria, pero que no conduce a una certificación de semilla y planta en términos de calidad y origen. En este último particular, sólo dispone de algunos elementos normativos preliminares, de suscripción voluntaria, como el estándar de calidad para plantas de raulí y para las principales especies exóticas (Norma Chilena 2957/2006).

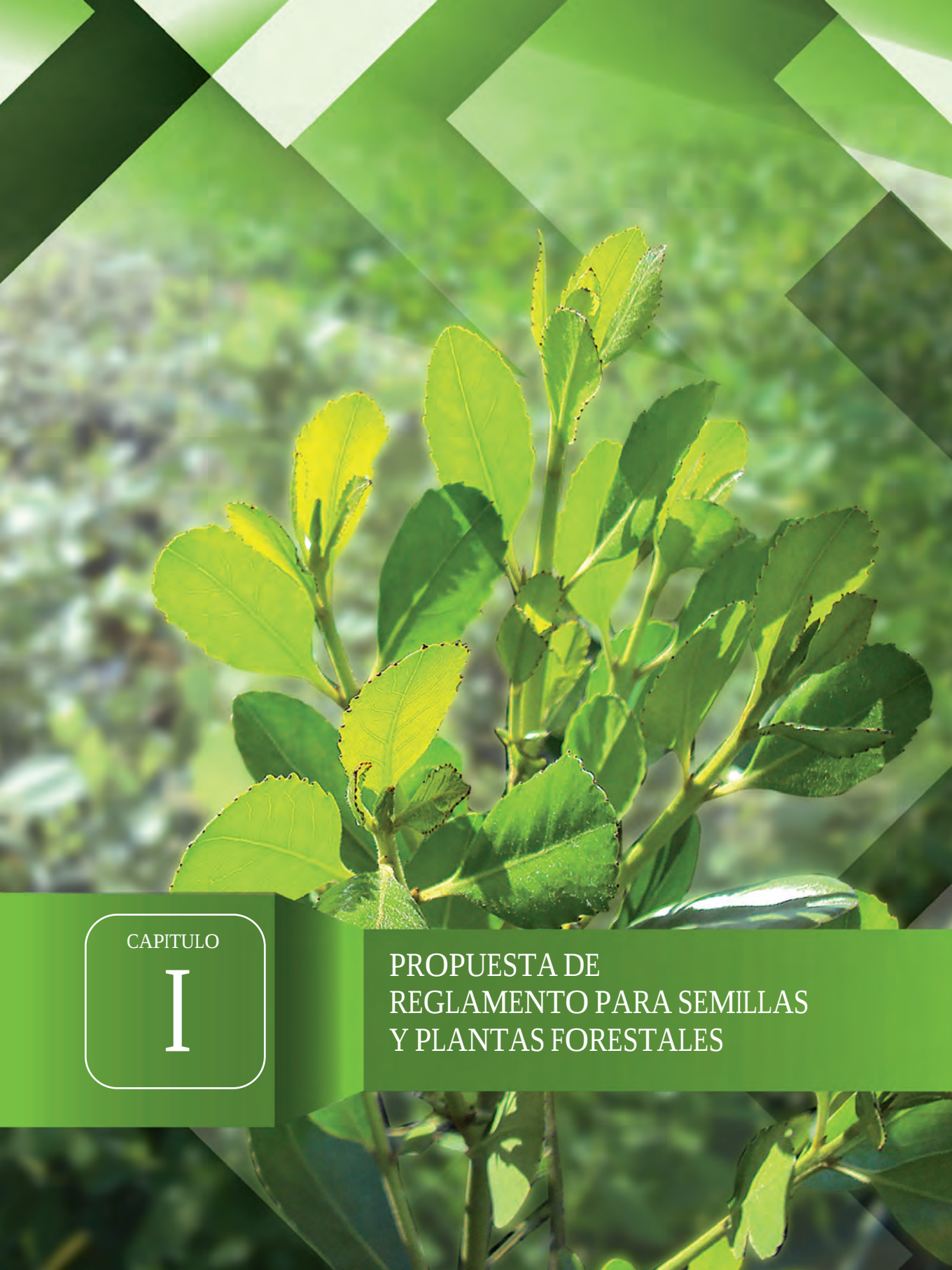
En lo concerniente a semillas, la normativa vigente que regula su producción y comercio (DL N°1.764/1977) especifica que un reglamento especial determinará las disposiciones que se aplicarán a las semillas forestales. Sin embargo, hasta la fecha, la inexistencia de tal reglamento impide que la Ley sea aplicable a las semillas forestales.

En tal contexto, el Instituto Forestal, por mandato del Servicio Agrícola y Ganadero y financiamiento de Innova-Chile, está ejecutando el presente proyecto para elaborar una propuesta de reglamento de semillas y plantas forestales. Para este efecto el proyecto se organiza en tres etapas: La primera de ellas corresponde a la elaboración de la propuesta de reglamento, que incluye desde la formulación de los elementos técnicos necesarios (estándares de calidad de plantas y mapa de zonas de procedencia), hasta la redacción y validación sectorial del articulado del reglamento; La segunda etapa corresponde a la presentación de la propuesta de reglamento a la institución mandante-oferente (SAG) y la depuración de la misma en función de las observaciones que este organismo emita; La tercera etapa corresponde a las actividades de apoyo al oferente para difundir a los usuarios finales la propuesta de reglamento ya sancionada. Finalmente, la oficialización



del reglamento ya sancionado es materia que escapa a los alcances técnicos de este proyecto, el cual sólo propone su elaboración, entendiendo que su promulgación dependerá de gestiones administrativas de nivel superior, distintas de aquellas eminentemente técnicas abordadas en este proyecto.

Si bien el proyecto propuso desarrollar una “Propuesta de Reglamento de Semillas y Plantas Forestales”, en la práctica resulta aconsejable denominarlo como **PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL**, por cuanto este último concepto es de mayor alcance, ya que incluye a semillas y plantas forestales y además incorpora a otros elementos utilizados en la multiplicación de especies forestales tales como frutos, partes de plantas, plántulas.



CAPITULO

I

PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA SEMILLAS Y PLANTAS FORESTALES



PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA SEMILLAS Y PLANTAS FORESTALES

Considerando:

1. La relevancia y la necesidad de contribuir a la sustentabilidad productiva y ambiental de los bosques, mediante la certificación de la calidad del material de propagación de uso forestal.
2. Que, con posterioridad a la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 y la adopción de la Agenda 21, los Estados parte han comenzado a dar cumplimiento a los objetivos de dichos instrumentos, relacionados con la protección del medio ambiente vinculado al desarrollo sostenible, así como el respeto de los pueblos originarios.
3. Que, nuestro país ha aprobado y ratificado el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, por lo que ha asumido la responsabilidad de respetar su integridad, entre otras vías, por medio de la apropiada consulta de aquellas medidas que sean susceptibles de afectarles. En este sentido, un Reglamento que regule la forma de producción y comercio de material de propagación forestal, en caso que éste material se encuentre en territorio indígena, podrá ser objeto de una consulta a los pueblos originarios involucrados.
4. Que en el caso de las especies forestales, a diferencia de las agrícolas, estas se producen, comercializan y utilizan en estado silvestre, siendo la existencia de variedades forestales una situación excepcional, y que por lo mismo, las referencias a genuinidad y pureza varietal carecen de aplicación práctica en el ámbito forestal, se entenderá por genuinidad sólo la correspondencia del material de propagación forestal a una especie taxonómica específica, sin atender al concepto de pureza varietal.

TÍTULO I: ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1°:

Este reglamento normará la producción y comercio del material de propagación que se utiliza para la multiplicación de las especies e híbridos forestales, y corresponde a aquel mencionado en las Disposiciones Generales del Artículo 1° del DL. N° 1.764, de 1977, del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2°:

Será aplicable al Material de Propagación Forestal las normas del Reglamento General de la Ley de Semillas, contenido en el Decreto de Agricultura N° 188 de 1978 en las materias que no estén contempladas en el presente Reglamento y en cuanto sean aplicables.

Artículo 3°:

La fiscalización y control del comercio y producción de materiales de propagación forestal, será desempeñada por la autoridad competente o quien esta delegue para tal efecto.

Artículo 4°:

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Autoridad Competente:** El Ministerio de Agricultura o el organismo que este designe para los efectos relativos a este reglamento.

- b) **Capacidad Germinativa:** Es la cantidad de semillas capaz de producir plántulas normales de la especie que se garantiza según las reglas de análisis de la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA), expresado en porcentaje de semillas, o número de semillas por unidad de peso del lote.
- c) **Certificado de Trazabilidad:** Documento oficial emitido por la Autoridad Competente, el cual certifica el origen del Material de Propagación Forestal de especies nativas; y la categoría y calidad del Materiales de Propagación Forestal de especies nativas y exóticas.
- d) **Documento de Proveedor:** Documento emitido por un Proveedor de Material de Propagación Forestal, titular de un Certificado de Trazabilidad, mediante el cual proporciona a los compradores, los antecedentes oficiales de categoría, calidad y origen del material de Material de Propagación Forestal Certificado que les transfiere.
- e) **Especie Nativa Forestal:** corresponden a aquellas que se incluyen en la nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país, oficializadas en el Decreto N°68/2006 del Ministerio de Agricultura.
- f) **Especie Exótica Forestal:** Aquellas especies arbóreas y arbustivas que no se encuentran en el listado del Decreto N°68/2006 del Ministerio de Agricultura
- g) **Fruto Forestal:** Estructura botánica generada como consecuencia de la polinización y fecundación de las flores femeninas (o componente femenino de flores hermafroditas) y en la cual se contienen las semillas forestales.
- h) **Libro de Registro:** Documento digital o físico en que el Proveedor Material de Propagación Forestal Certificado consigna y respalda con documentación oficial todas las acciones de recolección, adquisición, transformación, almacenamiento y transferencia de Material de Propagación Forestal.
- i) **Lote:** Cantidad homogénea de frutos forestales, semillas forestales, partes de planta forestal o plántulas forestales colectada en la misma temporada y desde un mismo material de base. En el caso de plantas forestales corresponde a aquellas producidas en la misma temporada bajo un procedimiento común y usando semillas forestales, partes de planta forestal o plántulas forestales de un mismo lote.
- j) **Material de Base:** Corresponde a la fuente desde donde se obtienen los frutos forestales, semillas forestales, partes de planta forestal y plántulas forestales, que se utilizan para la multiplicación de las especies forestales y sus híbridos interespecíficos (descendientes de la cruce de dos especies taxonómicamente diferentes y reproductivamente compatibles). Los materiales de base son los siguientes:
- **Rodal:** Agrupación natural o plantación de árboles que ocupa una superficie de terreno determinado, suficientemente uniforme en especie, edad, calidad y estado que se distingue de otros.
 - **Área Productora de Semillas Forestales:** Bosque natural o plantación, intervenido para dejar los mejores individuos seleccionados de acuerdo a atributos de interés silvícola, para que se reproduzcan entre sí con el objetivo de producir semillas con algún grado de mejoramiento.
 - **Huerto Semillero:** Corresponde a una plantación diseñada y establecida con la finalidad de producir semillas, donde se representan réplicas vegetativas o descendientes por semilla de árboles selectos, y que se maneja con la finalidad de producir cosechas de semillas frecuentes, abundantes y fáciles de coleccionar.

- **Jardín Clonal:** Plantación de material obtenido mediante reproducción asexual, de individuos selectos (ortets) convenientemente identificado, y manejados con la finalidad de generar propágulos vegetativos para multiplicación de especies forestales.
- k) **Material de Propagación Forestal:** Denominación genérica para referirse conjuntamente a todos los elementos utilizados para la multiplicación sexuada o asexual de especies arbóreas forestales y sus híbridos interespecíficos (descendientes de la cruce de dos especies taxonómicamente diferentes y reproductivamente compatibles). Constituyen el Material de Propagación Forestal los frutos forestales, semillas forestales, partes de planta forestal, plántulas forestales y plantas forestales. Son categorías del Material de Propagación Forestal las siguientes:
- **Identificado:** Material de Propagación Forestal obtenido desde un Rodal situado dentro de una única zona de procedencias.
 - **Seleccionado:** Material de Propagación Forestal obtenido desde un Área Productora de Semillas Forestales situada dentro de una única zona de procedencias, y que haya sido seleccionada por su superioridad fenotípica a nivel de población.
 - **Cualificado:** Material de Propagación Forestal obtenido desde Huertos Semilleros, cuyos componentes han sido individualmente seleccionados por su superioridad fenotípica o genética.
 - **Controlado:** Material de Propagación Forestal obtenido desde Huertos Semilleros o Jardines Clonales, donde la superioridad del material de propagación debe haber sido demostrada mediante ensayos comparativos.
- l) **Planta Forestal:** Estadío inicial de desarrollo de un organismo arbóreo forestal, obtenido por reproducción sexuada o asexual y dotado de su propio sistema radicular.
- m) **Plántula forestal:** Planta forestal producida por regeneración natural, que se extrae de su entorno para terminar su desarrollo en condiciones de vivero. También aplica a las plantas en proceso de producción en vivero, que se adquieren para terminar su producción en otro vivero.
- n) **Proveedor de Material de Propagación Forestal:** Toda persona natural o jurídica dedicada a la producción y/o comercialización de Material de Propagación Forestal.
- o) **Pureza:** Porcentaje de semillas puras de la especie que se garantiza, determinada según las reglas de análisis de la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA).
- p) **Registro Oficial de Materiales de Base:** Nómina o base de datos oficial, administrada y permanentemente actualizada por la Autoridad Competente, donde se registra la información de todos los Materiales de Base que cumplen los requisitos de este reglamento para efectos de certificación.
- q) **Registro Oficial de Proveedores de Material de Propagación Forestal:** Nómina oficial administrada y permanentemente actualizada por la Autoridad Competente, donde se registra la información de los productores y comerciantes de material de propagación forestal para efectos de fiscalizar, controlar y certificar.
- r) **Semilla:** Todo grano, tubérculo, bulbo y, en general, todo material de plantación o estructura vegetal destinado a la reproducción sexuada o asexual de una especie botánica.
- s) **Semilla Forestal:** Rudimento seminal maduro de una flor fecundada de una especie arbórea forestal. Se compone de un embrión acompañado o no de tejidos de reserva nutritiva

y rodeada por una cubierta o testa. Se entenderá también como semilla forestal a aquellos frutos cuyo tratamiento y manipulación en vivero, es equivalente a la semilla forestal.

- t) **Sistema de Gestión de Material de Propagación Forestal:** o Sistema de gestión, es la plataforma informática implementada por la Autoridad Competente, para efectos de administrar los procesos de fiscalización y control de la producción, comercio y certificación del material de propagación forestal, y otras funciones que la autoridad considere pertinentes.
- u) **Transferencia de Material de Propagación Forestal:** Se entenderá por transferencia al cambio de dominio o propiedad del material de propagación
- v) **Movilización de Material de Propagación Forestal:** Se entenderá por movilización al cambio de lugar o ubicación del material, pero sin cambio de dominio.

Artículo 5°:

El Material de Propagación Forestal se clasifica en “Corriente” y “Certificado”. El Material de Propagación Forestal Certificado es aquel que ha sido sometido voluntariamente a un proceso de trazabilidad supervisado por la Autoridad Competente. El Corriente es aquel que no ha sido sometido a un proceso de certificación supervisado por la autoridad.

A su vez el Material de Propagación Forestal Certificado se clasificará en cuatro categorías, en función del tipo de Material de Base desde el cual se obtiene. Las categorías serán: identificado, seleccionado, cualificado y controlado, las que se interpretarán en los términos contenidos en las definiciones de este Reglamento.

TITULO II PRODUCCIÓN DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL

De los Proveedores de Material de Propagación Forestal y su Registro Oficial

Artículo 6°:

Las personas naturales o jurídicas interesadas en producir o transferir Material de Propagación Forestal, tanto Corriente como Certificado, deberán estar inscritas en el “Registro Oficial de Proveedores de Material de Propagación Forestal”, el cual será implementado y administrado por la Autoridad Competente. Para efecto del Material de Propagación Forestal Corriente deberán presentar una solicitud a través del Sistema de Gestión, utilizando el formato que la Autoridad Competente establezca, proporcionando los siguientes antecedentes:

- Nombre;
- Domicilio (Calle, N°, comuna, ciudad, región);
- Teléfono y correo electrónico;
- Actividad o actividades a desarrollar (recolección y/o producción de semillas, frutos partes de plantas; producción de plantas; comercialización);
- Ubicación de las instalaciones principales.

Artículo 7°:

Los proveedores de Material de Propagación Forestal Corriente o Certificado se obligan, según corresponda, a:

- a) Actualizar los antecedentes de inscripción cada vez que los mismos sufran modificaciones.
- b) Brindar las facilidades para la ejecución de las inspecciones asociadas a verificar el cumplimiento de los requisitos de los procesos de producción, comercio y certificación.

- c) Cumplir con las disposiciones relativas a producción, comercio y certificación establecidas en el Reglamento de Semillas y Plantas Forestales, la Norma General de Certificación, las Normas Específicas y los procedimientos dictados por la Autoridad Competente en esas materias.

Para efectos del Material de Propagación Forestal Certificado, los antecedentes a proporcionar serán los que se establezcan en la Norma General de Certificación.

Artículo 8°:

Todo Proveedor de Material de Propagación Forestal que se dedique a la producción o transferencia de plantas forestales deberá declarar la existencia de su vivero a la Autoridad Competente, y cumplir las disposiciones del DL 3557 -1980 de Protección Agrícola y sus respectivas normas para viveros.

Artículo 9°:

Todo Proveedor de Material de Propagación Forestal deberá proporcionar a la Autoridad Competente una Declaración Anual respecto de las cantidades producidas y transferidas. La declaración se realizará en diciembre de cada año, usando el formulario oficial que establezca la Autoridad Competente en el Sistema de Gestión. Esta declaración deberá contener a lo menos:

- Nombre del proveedor de Material de Propagación Forestal
- Número en el Registro Oficial de Proveedores de Material de Propagación Forestal
- Domicilio
- Teléfono /Correo electrónico
- Tipo de material
- Especie
- Cantidad producida
- Cantidad transferida

Adicionalmente para el Material de Propagación Forestal Certificado la información se desglosará por categoría de Material de Propagación Forestal.

TITULO III

TRANSFERENCIA DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL

Artículo 10°:

La transferencia de Material de Propagación Forestal Corriente se efectuará en lotes, respecto de los cuales el Proveedor de tal material garantizará su genuinidad y buen estado sanitario.

Artículo 11°:

Para efectos de la transferencia de Material de Propagación Forestal Corriente, se usará una etiqueta de color blanco, elaborada por el Proveedor de Material de Propagación Forestal, en la que se registrará al menos, la siguiente información, según corresponda al tipo de material:

- Especie
- Cantidad
- Lugar y fecha de cosecha/producción
- Proveedor
- Pureza
- Capacidad Germinativa
- Fecha de análisis

- Laboratorio que efectuó el análisis

Artículo 12°:

Los parámetros pureza y capacidad germinativa de la Semilla Forestal deberán ser determinados por laboratorios oficiales o por laboratorios acreditados por la Autoridad Competente. La vigencia de estos parámetros será de un año a partir de la fecha de análisis, debiéndose transferir la semilla forestal con parámetros vigentes.

Artículo 13°:

Toda transferencia de Material de Propagación Forestal Certificado se efectuara en lotes, respecto de la cuales la Autoridad Competente garantizará genuinidad, origen, categoría y calidad.

Artículo 14°:

Para la transferencia de todo Material de Propagación Forestal Certificado, excepto plantas forestales, estos deberán acompañarse de Documento de Proveedor y Etiquetas Oficiales. En el caso de las plantas forestales certificadas solo se requerirá el Documento de Proveedor.

Sólo podrá emitir el Documento de Proveedor, aquel Proveedor de Material de Propagación Forestal que posea el Certificado de Trazabilidad correspondiente al material a transferir.

Artículo 15°:

La codificación de color para las etiquetas que identificarán las categorías del Material de Propagación Forestal Certificado serán: Amarillo para la categoría "Identificado"; Verde para la categoría "Seleccionado"; Rosado para la categoría "Cualificado"; y Azul para la categoría "Controlado".

El formato y contenido de las etiquetas y documentos oficiales involucrados será el que establezca la Autoridad Competente.

Artículo 16°:

La información de calidad externa que se registra en el Documento de Proveedor usado en la transferencia de semillas forestales certificadas, deberá haber sido determinada por un laboratorio oficial o acreditado por la Autoridad Competente. El análisis no podrá tener una antelación mayor a 12 meses al momento de la transferencia. La información a declarar corresponderá al menos a los parámetros siguientes:

- Especie
- Cantidad
- Pureza
- Capacidad Germinativa
- Número de Semillas por Kilogramo
- N° de plantas potenciales por Kilogramo de semillas forestales
- Fecha de colecta
- Fecha de análisis
- Laboratorio que efectuó el análisis

Los requisitos de calidad externa para la transferencia de plantas forestales certificadas se establecerán en la Norma General de Certificación y, la Norma Específica de Requisitos de Calidad para la Transferencia de Plantas Forestales Certificadas.

Artículo 17°:

Los adquirentes de Materiales de Propagación Forestal que tuvieran dudas respecto de las cualidades de estos, podrán comunicarlo a la Autoridad Competente para que esta adopte las medidas que estime pertinentes. La comunicación deberá presentarse por escrito, acompañando los antecedentes que los fundamentan, como etiquetas, facturas u otros documentos que acrediten la individualización de la partida y su fecha de recepción. Los costos que demanden las inspecciones, tomas de muestras y análisis serán de cargo del solicitante, y su costo será establecido por la Autoridad Competente.

TÍTULO IV

CERTIFICACIÓN DEL MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL

Artículo 18°:

A solicitud del Proveedor de Material de Propagación Forestal, la Autoridad Competente certificará la genuinidad, el origen geográfico, la categoría y calidad del Material de Propagación Forestal de especies nativas, así como la genuinidad, la categoría y calidad del Material de Propagación Forestal de especies exóticas. La certificación del Material de Propagación Forestal se otorgará previa verificación del cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en este Reglamento, su Norma General y Norma Específica.

Artículo 19°:

Para determinar el origen geográfico del Material de Propagación Forestal Certificado de especies nativas se utilizará el Mapa Oficial de Zonas de Procedencia, establecido por la Autoridad Competente. El Material de Propagación Forestal Certificado exótico, así como el Material de Propagación Forestal Corriente no requerirán de esta determinación.

Artículo 20°:

Se certificará sólo Material de Propagación Forestal procedente de Material de Base inscrito en el Registro Oficial de Materiales de Base, y que además cumpla los requisitos establecidos en la Norma General y Normas Específicas de este Reglamento. Todo Material de Propagación Forestal que no cumpla con lo anterior, sólo se transferirá como material corriente.

Artículo 21°:

El Material de Propagación Forestal producido en el extranjero sólo se comercializara como material corriente, debiendo cumplir las exigencias del Reglamento de Semillas y Plantas Forestales, para este tipo de material.

Artículo 22°:

Los costos que demanden el proceso de certificación del Material de Propagación Forestal serán de cargo del Proveedor de Material de Propagación Forestal y se fijarán por resolución de la Autoridad Competente.

Artículo 23°:

Para todo Material de Propagación Forestal Certificado, el Proveedor de Material de Propagación Forestal deberá conservar y facilitar a la Autoridad Competente, o a las personas naturales o jurídicas acreditadas para fines de control, el Certificado de Trazabilidad, Documento de Proveedor y Libro de Registro, que certifiquen el origen de los lotes retenidos y transferidos.

Artículo 24°:

Para efectos de realizar la certificación del Material de Propagación Forestal, la Autoridad Competente dictara la Norma General y Nomas específicas que regirán este proceso.

Artículo 25°:

Para la dictación de las Norma General y Normas Específicas a la que se refiere el artículo anterior, la Autoridad Competente podrá ser asesorada por un “Comité Técnico Normativo Forestal” que estará integrado por:

- El jefe de la División de Semillas del Servicio Agrícola y Ganadero, quien lo presidirá;
 - Un representante de la Corporación Nacional Forestal;
 - Un representante del Ministerio del Medio Ambiente;
 - Un representante del Instituto Forestal;
 - Un representante de la Corporación de la Madera;
 - Un representante de las Facultades de Ciencias Forestales.
- Un representante de los pequeños y medianos proveedores de semillas forestales y plantas forestales.

El comité sesionará con la presencia de al menos cuatro de sus integrantes.

Del Registro Oficial de Materiales de Base

Artículo 26°:

La Autoridad Competente elaborará el “Registro Oficial de Materiales de Base”, con aquellas unidades autorizadas para la obtención de Material de Propagación Forestal Certificado. Los requisitos para la autorización de los Materiales de base se especificarán en la Norma General de Certificación.

Artículo 27°:

Todo solicitante de inscripción de un material de bases en el Registro Oficial de Materiales de Base deberá proporcionar a la Autoridad competente los siguientes antecedentes:

- **Categoría del Material de Propagación:** *(Identificado / Seleccionado / Cualificado / Controlado).*
- **Tipo de Material de Base:** *(Rodal / Área Productora de Semillas / Huerto Semillero / Jardín Clonal).*
- **Objetivo:** *Producción de madera, fruto, etc.*
- **Origen:** *Nativo / Exótico.*
- **Especie:** *nombre científico de la especie.*
- **Zona de Procedencia:** *número y nombre de la zona de procedencia*
- **Región / Provincia / Comuna:**
- **Nombre del predio:**
- **Rol del predio:**
- **X_UTM:** *coordenada UTM en metros.*
- **Y_UTM:** *coordenada UTM en metros.*
- **Huso:** *al que se refieren las coordenadas UTM.*
- **Rango de altitud:** *rango de altitud, en metros.*
- **Superficie:** *superficie en hectáreas, con un decimal.*
- **Tipo de propiedad:** *Privado / Público.*
- **Propietario:** *(nombre, rut, dirección correo electrónico)*
- **Observaciones:** *comentarios de interés.*
- **Solicitante de la inscripción:** *(nombre, rut, dirección correo electrónico)(en caso de ser distinto del propietario)*

El solicitante también deberá proporcionar a la autoridad competente, antecedentes adicionales específicos que dependerán del tipo de Material de Base y que se especificarán en la Norma General de Certificación.

Artículo 28°:

Los Materiales de Base perderán la condición de autorizados, si la Autoridad Competente detecta que han dejado de cumplir los requisitos que les son exigidos en la Norma General de Certificación.

En caso de discrepancia entre la autoridad y el interesado, se dirimirá esta situación mediante un peritaje ejecutado en calidad de árbitro arbitrador por una institución académica o de investigación forestal. Los costos asociados a tal gestión serán de cargo del interesado.

TÍTULO V DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 29°:

La Autoridad Competente implementará un Sistema de Gestión de Material de Propagación Forestal, para administrar los procesos de fiscalización y control de la producción y comercio del Material de Propagación Forestal, tanto corriente como certificado.

Artículo 30°:

La Autoridad Competente pondrá a disposición del público interesado: en sus oficinas regionales o mediante medios electrónicos, la siguiente información

- El Registro Oficial de Proveedores de Material de Propagación Forestal;
- Un extracto del Registro Oficial de Materiales de Base;
- El Mapa Oficial de Zonas de Procedencia.

TÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 31°:

En lo concerniente a los aspectos fitosanitarios relacionados con la producción y transferencia de Material de Propagación Forestal corriente y certificado, los Proveedores de Material de Propagación Forestal deberán cumplir las disposiciones establecidas en el DL N°3557-1980 sobre protección agrícola. Las infracciones a ese Decreto Ley serán sancionadas en los términos dispuestos en ese mismo cuerpo legal.

Artículo 32°:

La transferencia de Material de Propagación Forestal, bajo alguna de las categorías especificadas en este reglamento su Norma General y Normas Específicas, sin cumplir con los requisitos que para ella se definen en las mismas, o vulnerando lo dispuesto en Decreto Ley 1.764 de 1977 y/o en su reglamento general, Decreto N° 188 del Ministerio de Agricultura, será sancionada de acuerdo a lo establecido en dichos cuerpos legales.

TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Transitorio 1°:

Excepcionalmente, y por un período de tres años desde la entrada en vigencia de este reglamento, los Materiales de Base ya existentes podrán ser incorporados en esa calidad al Registro Oficial de Materiales de Base. Vencido este periodo, sólo se podrán incorporar al registro aquellos Materiales de Base que demuestren cumplir con todos los requisitos especificados en este Reglamento y en su Norma General de Certificación.





CAPITULO

II

NORMA GENERAL DE CERTIFICACIÓN



NORMA GENERAL DE CERTIFICACIÓN PARA MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL

La producción y comercio de todo Material de Propagación Forestal se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Semillas y Plantas Forestales, en tanto la certificación del Material de Propagación Forestal se regirá por la presente Norma General de Certificación, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Semillas, Decreto Ley N° 1764 de 1977, su Reglamento General Decreto N° 188 de 1978.

Esta Norma General de Certificación será complementada por las Normas Específicas que dicte la Autoridad Competente y los documentos y registros oficiales que ella establezca.

1. ORGANIZACIÓN DE LA CERTIFICACION

1.1 DEFINICIONES

- a) **Atributo morfológico:** Característica externa de una planta forestal que es cuantificable a través de su medición directa.
- b) **Autoridad Competente:** El Ministerio de Agricultura o el organismo que este designe para los efectos relativos al Reglamento de Semillas y Plantas Forestales a su Norma General y sus Normas Específicas.
- c) **Capacidad germinativa:** es la cantidad de semillas forestales capaz de producir plántulas normales de la especie que se garantiza según las reglas de análisis de la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA), expresado en porcentaje o número de semillas por unidad de peso del lote
- d) **Certificado de Trazabilidad:** Documento oficial emitido por la Autoridad Competente, el cual certifica el origen del Material de Propagación Forestal de especies nativas; y la categoría y calidad de los Materiales de Propagación Forestal de especies nativas y exóticas.
- e) **Cosecha:** Labor de extracción de frutos forestales, semillas forestales, partes de plantas forestales o plántulas forestales desde algún Material de Base autorizado para efectos de su transformación o comercialización.
- f) **Documento del Proveedor:** Documento emitido por un Proveedor de Material de Propagación Forestal, titular de un Certificado de Trazabilidad, mediante el cual proporciona a los compradores, los antecedentes oficiales de categoría, calidad y origen del Material de Propagación Forestal Certificado que les transfiere.
- g) **Fruto forestal:** Estructura botánica generada como consecuencia de la polinización y fecundación de las flores femeninas (o componente femenino de flores hermafroditas) y en la cual se contienen las semillas forestales
- h) **Inspección:** Examen visual destinado a determinar el cumplimiento de las normas establecidas en cualquier etapa del proceso de certificación.
- i) **Libro de Registro:** Documento digital o físico en que el Proveedor Material de Propagación Forestal Certificado consigna y respalda con documentación oficial todas las acciones de recolección, adquisición, transformación, almacenamiento y transferencia de Material de Propagación Forestal.
- j) **Lote:** Cantidad homogénea de frutos forestales, semillas forestales, partes de planta forestal y plántulas forestales colectada en la misma temporada y desde el mismo material de base.

En el caso de plantas forestales corresponde a aquellas producidas en la misma temporada procedimiento común y usando semillas, partes de planta o plántulas de un mismo lote.

- k) **Material de Base:** Corresponde a la fuente desde donde se obtienen los frutos forestales, semillas forestales, partes de planta forestal y plántulas forestales, que se utilizan para la multiplicación de las especies forestales y sus híbridos interespecíficos (descendientes de la cruce de dos especies taxonómicamente diferentes y reproductivamente compatibles).
- l) **Material de Propagación Forestal:** Denominación genérica para referirse conjuntamente a todos los elementos utilizados para la multiplicación sexuada o asexuada de especies arbóreas forestales y sus híbridos interespecíficos (descendientes de la cruce de dos especies taxonómicamente diferentes y reproductivamente compatibles). Constituyen el Material de Propagación Forestal los frutos forestales, semillas forestales, partes de planta forestal, plántulas forestales y plantas forestales.
- m) **Planta Forestal:** Estadío inicial de desarrollo de un organismo arbóreo forestal, obtenido por reproducción sexuada o asexuada y dotado de su propio sistema radicular.
- n) **Planta Madre:** Individuo identificable desde el que se colecta una determinada cantidad de Material de Propagación Forestal.
- o) **Plántula Forestal:** Planta forestal producida por regeneración natural, que se extrae de su entorno para terminar su desarrollo en condiciones de vivero. También aplica a las plantas en proceso de producción en vivero, que se adquieren para terminar su producción en otro vivero.
- p) **Procedencia:** Sitio geográficamente determinado donde crece un conjunto de poblaciones originarias de una misma especie, bajo condiciones climáticas y ambientales similares que a través del proceso de selección natural en el tiempo desarrolla una constitución genética particular.
- q) **Proveedor de Material de Propagación Forestal:** Toda persona natural o jurídica dedicada a la producción o comercialización de Material de Propagación Forestal.
- r) **Pureza:** Porcentaje de semillas forestales puras de la especie que se garantiza, determinada según las reglas de análisis de la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA).
- s) **Registro Oficial de Materiales de Base:** Nómina o base de datos oficial, administrada y permanentemente actualizada por la Autoridad Competente, donde se registra la información de todos los Materiales de Base que cumplen los requisitos de este Reglamento y su Norma General de certificación.
- t) **Registro Oficial de Proveedores de Material de Propagación Forestal:** Nómina oficial administrada y permanentemente actualizada por la Autoridad Competente, donde se registra la información de los productores y comerciantes de Material de Propagación Forestal para efectos de fiscalizar, controlar y certificar.
- u) **Semilla:** Todo grano, tubérculo, bulbo y, en general, todo material de plantación o estructura vegetal destinado a la reproducción sexuada o asexuada de una especie botánica.
- v) **Semilla Forestal:** Rudimento seminal maduro de una flor fecundada de una especie arbórea forestal. Se compone de un embrión acompañado o no de tejidos de reserva nutritiva y rodeada por una cubierta o testa. Se entenderá también como semilla forestal a aquellos frutos cuyo tratamiento y manipulación en vivero es equivalente a la semilla forestal.

- w) **Sistema de Gestión de Material de Propagación Forestal:** o Sistema de Gestión, es la plataforma informática implementada por la Autoridad Competente, para efectos de administrar los procesos de fiscalización y control de la producción, comercio y certificación del Material de Propagación Forestal, y otras funciones que la autoridad considere pertinentes.
- x) **Transformación de Material de Propagación Forestal:** Proceso mediante el cual un Proveedor de Material de Propagación Forestal obtiene:
- Semillas forestales a partir de frutos forestales;
 - Semillas forestales a partir de la mezcla de lotes de semillas forestales;
 - Plantas forestales a partir de semillas forestales;
 - Plantas forestales a partir de partes de planta forestal;
 - Plantas forestales a partir de plántulas forestales;
 - Plantas forestales a partir de multiplicación vegetativa de plantas forestales certificadas.

1.2 EL ORGANISMO CERTIFICADOR

El Organismo Certificador es la Autoridad Competente, o a quien se delegue para tal efecto. Será la responsable de dictar los requisitos y procedimientos que regirán el proceso de certificación y de controlar su cumplimiento.

El incumplimiento de tales requisitos o procedimientos facultará a la Autoridad Competente a rechazar la certificación del Material de Propagación Forestal, ello sin perjuicio de aplicar las sanciones contempladas en la Ley de Semillas (DL N° 1764/1977 del Ministerio de Agricultura), su Reglamento General (Decreto N° 188/ 1978 del Ministerio de Agricultura) y el Reglamento de Semillas y Plantas Forestales.

La Autoridad Competente podrá acreditar a terceros, personas naturales o jurídicas, para que realicen algunas de las labores del proceso de certificación, estableciendo los alcances y condiciones para que estas se lleven a cabo y tomando todas las medidas necesarias para garantizar la equivalencia entre las inspecciones realizadas por la Autoridad Competente y las personas acreditadas.

1.3 PROVEEDORES DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL

Las personas naturales o jurídicas interesadas en producir o comercializar Material de Propagación Forestal Certificado deberán:

- a) Estar inscritos en el “Registro Oficial de Proveedores de Material de Propagación Forestal”, para lo cual deberán presentar una solicitud a través del Sistema de Gestión, indicando lo siguiente:
- Nombre;
 - Domicilio (Calle, N°, comuna, ciudad, región);
 - Teléfono y correo electrónico;
 - Actividad o actividades a desarrollar (recolección y/o producción de semillas, frutos o partes de plantas; producción de plantas; comercialización);
 - Ubicación de las instalaciones principales.
- b) Actualizar los antecedentes entregados a la Autoridad Competente al momento de solicitar su inscripción, cada vez que los mismos sufran modificaciones.
- c) Brindar las facilidades para la ejecución de las inspecciones asociadas a verificar el cumplimiento de los requisitos del proceso de certificación.

- d) Cumplir con las disposiciones relativas a certificación establecidas en el Reglamento de Semillas y plantas Forestales, la presente Norma General de Certificación, las Normas Específicas y los procedimientos dictados por la autoridad competente en esa materia.

2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL CERTIFICADO

2.1 CATEGORÍAS DEL MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL

Para los efectos de la certificación se considerarán las siguientes categorías del Material de Propagación Forestal

2.1.1 Identificado: Material de Propagación Forestal obtenido desde un Rodal situado dentro de una única zona de procedencias.

2.1.2 Seleccionado: Material de Propagación Forestal obtenido desde un Área Productora de Semillas Forestales situada dentro de una única zona de procedencias, y que haya sido seleccionada por su superioridad fenotípica a nivel de población.

2.1.3 Cualificado: Material de Propagación Forestal obtenido desde Huertos Semilleros, cuyos componentes han sido individualmente seleccionados por su superioridad fenotípica o genética.

2.1.4 Controlado: Material de Propagación Forestal obtenido desde Huertos Semilleros o Jardines Clonales, donde la superioridad del material de propagación debe haber sido demostrada mediante ensayos comparativos.

2.2 TIPOS DE MATERIAL DE BASE

Para efectos de la certificación se considerarán los siguientes tipos de Material de Base:

2.2.1 Rodal: Agrupación natural o plantación de árboles que ocupa una superficie de terreno determinado, suficientemente uniforme en especie, edad, calidad y estado que se distingue de otros.

2.2.2 Área Productora de Semillas Forestales: Bosque natural o plantación, intervenido para dejar los mejores individuos seleccionados de acuerdo a atributos de interés silvícola, para que se reproduzcan entre sí con el objetivo de producir semillas forestales con algún grado de mejoramiento.

2.2.3 Huerto Semillero: Corresponde a una plantación diseñada y establecida con la finalidad de producir semillas forestales, donde se representan réplicas vegetativas o descendientes por vía sexual de árboles selectos, y que se maneja con la finalidad de producir cosechas de semillas forestales frecuentes, abundantes y fáciles de colectar.

2.2.4 Jardín Clonal: Plantación de material obtenido mediante reproducción asexual, de individuos selectos (ortets) convenientemente identificado, y manejados con la finalidad de generar propágulos vegetativos para multiplicación de especies forestales.

2.3 REGISTRO OFICIAL DE MATERIALES DE BASE

Para la certificación de Material de Propagación Forestal, este deberá haber sido obtenido desde Materiales de Base previamente autorizados e inscritos en el "Registro Oficial de Materiales de Base".

Para los Materiales de Base autorizados se almacenará en el Registro Oficial de Materiales de Base la siguiente información:

2.3.1 Información común para todos los tipos de Materiales de Base

Código: *(a completar por la autoridad competente).*

Categoría del Material de Propagación Forestal: *(Identificado / Seleccionado / Cualificado / Controlado).*

Tipo de Material de Base: *(Rodal / Área Productora de Semillas / Huerto Semillero / Jardín Clonal).*

Objetivo: *Producción de madera, fruto, etc.*

Origen: *Nativo / Exótico.*

Especie: *nombre científico de la especie.*

Zona de Procedencia: *número y nombre de la zona de procedencia.*

Región/Provincia /Comuna:

Nombre del predio:

Rol del predio:

X_UTM: *coordenada UTM en metros.*

Y_UTM: *coordenada UTM en metros.*

Huso: *al que se refieren las coordenadas UTM.*

Rango de altitud: *rango de altitud, en metros.*

Superficie: *superficie en hectáreas, con un decimal.*

Tipo de propiedad: *Privado / Público.*

Propietario: *(nombre, rut, dirección correo electrónico)*

Observaciones: *comentarios de interés.*

Solicitante de la inscripción: *(nombre, rut, dirección correo electrónico)(en caso de ser distinto del propietario)*

Responsable de autorización y control: *Oficina local de la autoridad competente. Nombre del encargado, Dirección completa, correo electrónico y teléfono.*

2.3.2 Información complementaria según tipo de Materiales de Base

Adicionalmente, para el Registro Oficial de los Materiales de Base para la producción de Material de Propagación de las categorías “seleccionado”, “cualificado” y “controlado” se deberá proporcionar los siguientes antecedentes:

2.3.2.1 Materiales de Base para la producción de Material de Propagación Forestal Seleccionado

El propietario deberá enviar un informe de evaluación del Área Productora de Semillas Forestales, con metodología y resultados. Tal informe deberá contener:

- Características del muestreo utilizado para caracterizar el Rodal pre y post intervención: (Tipo de muestreo, número y tamaño de parcelas, etc.)
- Caracteres analizados, tales como: rectitud, bifurcación e inclinación del fuste, ángulo y grosor de las ramas, etc.
- Valoración en clases de los caracteres (pre y post intervención).
- Resultados numéricos de la caracterización: porcentaje de árboles en cada una de las clases de los caracteres analizados.
- Edad, altura y diámetro medio obtenidos; número de árboles medidos.

2.3.2.2 Materiales de Base para la producción de Material de Propagación Cualificado

El solicitante deberá enviar un informe de caracterización del Huerto Semillero. Tal informe deberá contener:

- a. Tipo de huerto: obtenido por reproducción sexual o asexual.
- b. Tipo y características principales del diseño.
- c. Número de clones o familias que lo componen y número de repeticiones.
- d. Para cada ortet o progenitor, ficha descriptiva con aquellos caracteres por los que fue seleccionado.
- e. Raleos de depuración llevados a cabo, indicando el número de clones/ familias que se han eliminado y motivo.

2.3.2.3 Materiales de Base para la producción de Material de Propagación Forestal Controlado

El solicitante deberá enviar un informe de caracterización y evaluación del Huerto Semillero o jardín clonal. Tal informe deberá contener:

En el caso de Huerto Semillero

- a. Tipo de huerto: obtenido por reproducción sexual o asexual.
- b. Tipo y características principales del diseño.
- c. Número de clones o familias que lo componen y número de repeticiones.
- d. Para cada ortet o progenitor, ficha descriptiva con aquellos caracteres por los que fue seleccionado.
- e. Raleos llevados a cabo indicando el número de clones o familias que se han eliminado y motivo.
- f. Tipos de ensayo: Indicar si se trata de ensayos comparativos o ensayos de evaluación genética de los componentes de los Materiales de Base; número de ensayos realizados de cada tipo y número de parcelas por ensayo.
- g. Características de las parcelas de ensayo tales como: Ubicación, clima, suelo, usos anteriores, establecimiento y daños.
- h. Descripción de los elementos ensayados, incluidos los testigos.
- i. Caracteres analizados en los ensayos.
- j. Valoración en clases de los caracteres analizados en los ensayos.
- k. Edad de los elementos en la evaluación.
- l. Resultados numéricos de la evaluación.
- m. Identificación de la Zona de Procedencia del material de propagación.
- n. Ganancia genética estimada (expresada en porcentaje para una variable determinada o como unidades adicionales de producto).

Toda modificación en la estructura aprobada de los huertos semilleros se describirá e informará a la autoridad competente, y de acuerdo a su magnitud estas podrán ser aprobadas o rechazadas. La nueva información se usará para actualizar el Registro Oficial de Materiales de Base.

En el caso de Jardín Clonal

- a. Para cada clon: ficha descriptiva con aquellos caracteres por los que fue admitido.
- b. Descripción de los ensayos realizados y resultados.
- c. Número y proporción de clones que componen el jardín.
- d. Tipos de ensayo: ensayos comparativos o ensayos de evaluación genética de los componentes de los Materiales de Base; número de ensayos realizados de cada tipo y número de parcelas por ensayos.
- e. Características de las parcelas de ensayos, tales como: ubicación, clima, suelo, usos anteriores, establecimiento y daños.
- f. Descripción de los elementos ensayados, incluidos los testigos.
- g. Caracteres analizados en los ensayos.

- h. Valoración en clases de los caracteres analizados en los ensayos.
- i. Edad de los elementos en la evaluación.
- j. Resultados numéricos de la evaluación.
- k. Características del Jardín Clonal admitido: identificación, diseño, composición y modalidad de producción (p.e en campo, canaletones, etc.).
- l. Identificación de la Zona de Procedencia del material de propagación.
- m. Ganancia genética estimada (expresada en porcentaje para una variable determinada o como unidades adicionales de producto).

Toda modificación en la estructura aprobada de los jardines clonales se describirán e informarán a la Autoridad Competente, y de acuerdo a su magnitud estas podrán ser aprobadas o rechazadas. La nueva información se usará para actualizar el Registro Oficial de Materiales de Base.

2.4 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS MATERIALES DE BASE PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL CERTIFICADO

2.4.1 Para Material de Propagación Forestal Identificado:

- a. El Material de Base será el Rodal, el cual deberá estar situado dentro de una única zona de procedencia.
- b. La superficie de colecta del material de propagación deberá ser tal que contenga al menos 100 árboles en fase adulta de la especie a propagar.

2.4.2 Para Material de Propagación Forestal Seleccionado:

- a. El Material de Base será el Área Productora de Semillas Forestales, la cual deberá estar ubicado dentro de una única zona de procedencia.
- b. El área productora de semillas forestales deberá presentar superioridad respecto de rodales en condiciones de sitio y de manejo comparables. La superioridad mencionada deberá manifestarse en atributos tales como: volumen, forma, calidad de la madera y/o sanidad.
- c. El Área Productora de Semillas Forestales de la especie a propagar deberá tener una superficie mínima de 2,5 ha y ser raleada para mantener los mejores 100 a 300 árboles por hectárea en fase adulta.
- d. El Área Productora de Semillas Forestales ha de tener límites identificables en terreno, tales como exposiciones, quebradas, cercos, caminos y/o huellas de madereo.

2.4.3 Para Material de Propagación Forestal Cualificado

- a. El Material de Base admitido será el Huerto Semillero.
- b. Para el Huerto Semillero el proveedor deberá presentar a la Autoridad Competente un plan de establecimiento, donde se detallará según corresponda, tipo de unidad (de semillas Forestales o clonal), objetivo, diseño, esquema de cruzamientos, disposición en campo, componentes (clones y familias).

Para huertos de primera generación, los requisitos serán:

Nº mínimo de clones o familias: 15

Nº mínimo de repeticiones: 10

Para huertos de generaciones avanzadas, los requisitos serán:

N° mínimo de clones o familias: 4

N° mínimo de repeticiones: 10

- c. Los clones o familias componentes del huerto se plantarán de acuerdo con el plan aprobado por la Autoridad Competente, y establecido de tal manera que cada componente pueda ser identificado.
- d. Los componentes de los huertos se seleccionarán por sus caracteres excepcionales y considerarán:
 - Para huertos semilleros de especies nativas sus componentes deberán haber sido seleccionados en una misma zona de procedencia.
 - Los componentes del huerto deberán presentar superioridad respecto de otros árboles en condiciones de sitio y manejo comparables. La superioridad mencionada deberá manifestarse en atributos tales como volumen, forma, calidad de madera y/o sanidad; y estar reflejados en su respectiva ficha de selección.
 - Los componentes del huerto deben haber sido obtenido de árboles de una edad o etapa de desarrollo que permitan juzgar con claridad la superioridad de sus caracteres. En el caso de volumen o variables de crecimiento al menos el 50% de su rotación comercial.
- e. Las modificaciones en la estructura aprobada de los huertos semilleros se describirán e informarán a la Autoridad Competente, y de acuerdo a su magnitud estas podrán ser aprobadas o rechazadas.

2.4.4 Para Material de Propagación Forestal Controlado

- a. Los Materiales de Base corresponderán a Huertos Semilleros y Jardines Clonales que hayan demostrado mediante ensayos de progenies, clonales o de ganancia genética su superioridad como productoras de Material de Propagación Forestal.
- b. Cada ensayo debe contar con documentación que describa: sus objetivos, diseño, materiales genéticos considerados en la prueba, los lugares donde se realiza el ensayo (coordenadas UTM), clima, suelo, usos anteriores, establecimiento, manejo, edad, resultados de la evaluación y cualquier daño debido a factores abióticos/bióticos. Esta documentación debe estar a disposición de la autoridad competente.
- c. Cada ensayo de progeñe o ganancia genética debe establecerse con un diseño estadístico-genético, con suficiente número de unidades experimentales que permita evaluar las variables de comparación. El Material de Propagación de los distintos tratamientos a utilizar en los ensayos de progenies y ganancia genética debe ser producido, plantado y manejado en forma homogénea, de modo de no introducir variación residual en el diseño estadístico del ensayo.
- d. Los datos de los ensayos deben analizarse utilizando métodos estadísticos-genéticos y deben presentarse resultados para cada carácter examinado, proporcionando a la Autoridad Competente la metodología utilizada para el ensayo y los resultados obtenidos. Particularmente, para ensayos de especies nativas debe presentarse la zona de procedencia en la que se realizó el ensayo, sugerir las zonas probables donde el material ensayado exhibiría similar adaptación y especificar las características que podrían limitar su desarrollo.

e. La Autoridad Competente aprobará la evaluación genética de los huertos semilleros y jardines clonales, cuando estas cumplan con lo siguiente:

- Para especies nativas, el valor genético de cada componente sea estimado en dos o más lugares en los que se realice el ensayo de evaluación, los que deben hallarse en la zona de procedencia que corresponda a la zona de selección y uso del Material de Propagación.
- Para especies exóticas, el valor genético de cada componente sea estimado en dos o más lugares en los que se realice el ensayo de evaluación, los que deben hallarse en un entorno que corresponda al uso sugerido del material de propagación.
- En todos los ensayos se utilizarán los mismos testigos, o población de referencia conocida, en la mayor variedad de condiciones de sitio posible, dentro de las zonas de procedencia, o entorno de uso sugerido, donde se evalúa el comportamiento del Material de Propagación.
- Declarar si el valor genético calculado del Material de Propagación en evaluación es inferior a la población de referencia para algún carácter de interés silvícola.
- Deberá demostrarse, al menos para un carácter importante, una superioridad estadísticamente significativa con respecto a los testigos.
- La admisión del material de base podrá ser condicional o definitiva. Para la admisión condicional el material de base deberá demostrar superioridad sobre los testigos en ensayos evaluados a un tercio de la rotación comercial para un producto determinado; la admisión definitiva ocurrirá cuando la superioridad sea demostrada a una edad igual o mayor a la mitad de tal rotación comercial.

En el caso de pino radiata y eucaliptos sólo se permitirá Material de Base de admisión definitiva, lo que ocurrirá a partir de los 7 años de edad para pino radiata y a los cinco para *Eucalyptus globulus* y *E. nitens*.

- La Autoridad Competente podrá aceptar ensayos de evaluación precoz para la admisión condicional o definitiva, si el interesado puede demostrarse que existe una correlación estrecha entre la característica evaluada precozmente y la que se evaluaría normalmente en ensayos de campo.
- f. Las modificaciones en la estructura aprobada de los huertos semilleros y jardines clonales se describirán e informarán a la Autoridad Competente, y de acuerdo a su magnitud estas podrán ser aprobadas o rechazadas.

Los Materiales de Base perderán la condición de inscrito si la Autoridad Competente detecta que han dejado de cumplir los requisitos que les son exigibles. En caso de discrepancia entre la autoridad y el interesado, se dirimirá esta situación mediante un peritaje ejecutado en calidad de árbitro arbitrador por una institución académica o de investigación forestal. Los costos asociados a tal gestión serán de cargo del interesado.

2.5 ORIGEN GEOGRÁFICO

Para la certificación del origen geográfico del Material de Propagación Forestal de especies nativas se usarán las denominaciones especificadas en el Mapa Oficial de Zonas de Procedencia.

El Mapa de Zonas de Procedencia corresponde a una representación cartográfica de las extensiones territoriales sujetas a condiciones ecológicas uniformes para el desarrollo de la vegetación arbórea nativa.

2.6 MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL PROVENIENTE DEL EXTRANJERO

Solo se certificará Material de Propagación Forestal producido en Chile.

3. PUBLICACIÓN DE MAPA Y REGISTROS OFICIALES

La Autoridad Competente pondrá a disposición del público interesado, en sus oficinas regionales o mediante medios electrónicos, lo siguiente:

- Mapa Oficial de Zonas de Procedencia.
- Registro Oficial de Proveedores de Material de Propagación Forestal, el cual contendrá:
 - a) Nombre;
 - b) Domicilio (Calle, N°, comuna, ciudad, región);
 - c) Teléfono y correo electrónico;
 - d) Actividad o actividades a desarrollar (recolección y/o producción de semillas forestales, frutos o partes de plantas; producción de plantas forestales; comercialización);
 - e) Ubicación de las instalaciones principales.
- Extracto del Registro Oficial de Materiales de Base, particularmente:
 - a) Nombre científico de la especie;
 - b) Categoría del Material de Propagación Forestal;
 - c) Objetivo del Material de Propagación Forestal;
 - d) Tipo de Material de Base;
 - e) Número del registro;
 - f) Datos del proveedor de Material de Propagación Forestal; (Dirección completa, correo electrónico y teléfono).
 - g) Ubicación administrativa; Región, Provincia, Comuna y Coordenadas Geográfica (UTM y uso)
 - h) Altitud o franja de altitud;
 - i) Superficie/ N° de árboles, N° de clones y repeticiones según corresponda del material de base;
 - j) Identificación de la Zona de Procedencia.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN

4.1 IDENTIFICACIÓN Y EXISTENCIA DEL MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL

4.1.1 Identificación de Lotes de Material de Propagación Forestal

Durante todas las fases del proceso productivo, el Material de Propagación Forestal se mantendrá separado por lotes, identificados con los siguientes datos:

- a) Número del Certificado de Trazabilidad.
- b) Nombre botánico de la especie.
- c) Categoría del Material de Propagación Forestal.
- d) Tipo de Material de Base.
- e) Código de identidad de la zona de procedencia.
- f) En el caso de frutos forestales y semillas forestales, el año de colecta.
- g) Edad, tipo de las plantas (generativa o vegetativa), y sistema de producción (raíz cubierta o raíz desnuda).

4.1.2 Actualización de Existencias de Lotes de Material de Propagación Forestal

Todo Proveedor deberá llevar un Libro de Registro, en papel o medio electrónico, en el que por lotes se reflejarán los movimientos de entrada y salida, tales como:

- Abastecimiento;
- Transformación;
- Transferencia y Movilización;
- Eliminación.

Tales movimientos se respaldarán con documentación oficial, en los términos establecidos en el formulario o documento oficial que establezca la Autoridad Competente.

4.2 COSECHA Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL

Para toda actividad de cosecha y transformación de Material de Propagación Forestal Certificado, el Proveedor de Material de Propagación Forestal deberá informar a la Autoridad Competente de la región que corresponda, mediante el Sistema de Gestión, su intención de realizarla (Declaración Previa) y posteriormente los resultados obtenidos de su ejecución (Declaración Posterior). Para estos efectos utilizará los documentos o formularios que la Autoridad Competente establezca. Realizada la inspección de los antecedentes declarados por el Proveedor, la Autoridad Competente emitirá, a través del Sistema de Gestión, los Certificados de Trazabilidad respectivos.

4.2.1 Respetto de la Cosecha de Material de Propagación Forestal

Previo a la cosecha de frutos forestales, semillas forestales, partes de planta forestal o plántulas forestales desde Materiales de Base autorizados, el Proveedor de Material de Propagación Forestal deberá remitir a la Autoridad Competente, la “Declaración Previa a la Cosecha”. Esta declaración deberá efectuarla con 30 días de antelación y mediante el Sistema de Gestión, usando el formulario o documento que la autoridad competente establezca.

Una vez recibida la Declaración Previa de Cosecha, el inspector estimará la cantidad máxima de Material de Propagación Forestal posible de obtener en la cosecha. Para dicha estimación, el inspector considerará antecedentes tales como: información proporcionada por el Proveedor, antecedentes históricos de producción y rendimiento del Material Base, documentación técnica y rendimientos evaluados durante la inspección, entre otros.

Una vez finalizada la cosecha de frutos forestales, semillas forestales, partes de planta forestal o plántulas forestales, el Proveedor de Material de Propagación Forestal deberá informar a la Autoridad Competente, mediante el Sistema de Gestión, la cantidad de material recolectado, utilizando el documento "Declaración Posterior a la Cosecha". El inspector evaluará presencialmente la producción obtenida y los antecedentes declarados; si cumple el procedimiento exigido, la Autoridad Competente emitirá el Certificado de Trazabilidad correspondiente para el Material de Propagación Forestal cosechado.

4.2.2 Respetto del Procesamiento de Semillas Forestales

Previo a la transformación de Material de Propagación Forestal desde frutos certificados a semillas forestales, el Proveedor de material de Propagación Forestal deberá remitir a la Autoridad Competente la "Declaración previa al Procesamiento de semillas forestales". Esta declaración deberá efectuarla con 15 días de antelación y mediante el Sistema de Gestión, utilizando el documento o formulario que la autoridad competente establezca.

Una vez finalizados los procesos de transformación, el Proveedor de Material de Propagación Forestal, deberá informar, mediante el Sistema de Gestión, la cantidad de semillas obtenidas, utilizando el documento establecido por la Autoridad Competente "Declaración posterior al Procesamiento de Semillas". Realizada la inspección de la transformación de frutos a semillas forestales, la Autoridad Competente emitirá el Certificado de Trazabilidad correspondiente para las semillas forestales obtenidas.

4.2.3 Respetto de la Mezcla de Semillas Forestales Certificadas

Previo a la mezcla de distintos lotes de semillas forestales certificadas, el Proveedor de Material de Propagación Forestal, deberá remitir a la Autoridad Competente, el documento "Declaración de Mezcla de Lotes de Semillas Forestales Certificadas". Esta declaración deberá efectuarla con 15 días de antelación y mediante el Sistema de Gestión, utilizando el formulario o documento que la Autoridad Competente establezca.

Realizada la inspección de los lotes involucrados en la mezcla, la Autoridad Competente podrá emitir el Certificado de Trazabilidad correspondiente para el nuevo lote resultante de la mezcla de los anteriores. En la caracterización de la mezcla se tendrá en consideración lo siguiente:

- La categoría del lote resultante, será igual a la del lote de menor clasificación de entre los que participan en la mezcla.
- El año de colecta del lote resultante se asimilará al del lote más antiguo que participa en la mezcla.
- Si se dispone de valores vigentes de Pureza y Capacidad Germinativa de los lotes participantes en la mezcla, entonces dichos parámetros para la mezcla se calcularán como el promedio ponderado por el peso de los lotes participantes en la misma.
- Si los valores de pureza y capacidad germinativa de los lotes que participan en la mezcla caducaron (tienen más de doce meses de su estimación) se deberá efectuar un nuevo análisis.
- En el caso particular de lotes de Material de Propagación Forestal de especies nativas de las categorías Identificado y Seleccionado, estos podrán mezclarse en la misma categoría y entre ellas, sólo si pertenecen a la misma Zona de Procedencia.

4.2.4 Respetto de la Producción de Plantas Forestales a partir de materiales certificados de Semillas Forestales, Partes de Planta forestal o Plántulas forestales

Las plantas forestales certificadas se obtendrán a partir de la transformación de los siguientes materiales de propagación certificados:

- Semillas forestales
- Partes de planta forestal (estacas, esquejes, púas, brotes, yemas, segmentos nodales, u otros)
- Plántulas forestales

Para la certificación de las plantas forestales el Proveedor de Material de Propagación Forestal, deberá remitir a la Autoridad Competente la "Declaración Previa a la Producción de Plantas Forestales". Esta declaración deberá efectuarla con 15 días de antelación y mediante el Sistema de Gestión, utilizando el formulario o documento que la Autoridad Competente establezca.

Obtenidas las plantas forestales y antes de su transferencia, el Proveedor de Material de Propagación Forestal deberá remitir a la Autoridad Competente, mediante el Sistema de Gestión, la "Declaración Posterior a la Producción de Plantas", utilizando para este efecto el formulario o documento que la Autoridad Competente establezca.

Realizada la inspección a las plantas forestales producidas, la Autoridad Competente podrá emitir el Certificado de Trazabilidad correspondiente para las mismas.

4.2.5 Respetto de la producción de Plantas Forestales a partir de Plantas Forestales Certificadas

Se permite la multiplicación vegetativa de plantas forestales certificadas de cualquier categoría, con la condición de que las plantas resultantes de tal multiplicación mantengan la misma categoría de las plantas forestales originales.

Antes de la multiplicación vegetativa de plantas forestales certificadas, el Proveedor de Material de Propagación Forestal deberá remitir a la Autoridad Competente la "Declaración Previa a la Multiplicación Vegetativa de Plantas Forestales Certificadas". Esta declaración deberá efectuarla con 15 días de antelación y mediante el Sistema de Gestión, utilizando el formulario o documento que la Autoridad Competente establezca.

Obtenidas las plantas forestales, y antes de su transferencia, el Proveedor de Material de Propagación Forestal deberá informar la cantidad de plantas producidas utilizando el documento "Declaración Posterior a la Multiplicación Vegetativa de Plantas Forestales Certificadas", utilizando para este efecto el formulario o documento que la Autoridad Competente establezca.

Realizada la inspección a las plantas forestales obtenidas vegetativamente, la Autoridad Competente podrá emitir el Certificado de Trazabilidad correspondiente para las mismas.

4.2.6 Respetto de la Declaración Anual

La Declaración Anual del Material de Propagación Forestal Certificado deberá efectuarla el proveedor de Material de Propagación Forestal en diciembre de cada año, mediante el Sistema de Gestión y utilizando el formulario o documento que la Autoridad Competente establezca.

4.3 EN LA APROBACIÓN A LAS DECLARACIONES

4.3.1 Declaraciones Previas

Si la Autoridad Competente no realiza la inspección de las actividades pre-declaradas, en los plazos establecidos en tales declaraciones, entonces dichas actividades se entenderán como aprobadas. Las actividades objeto de tal aprobación serán las contenidas en las siguientes Declaraciones Previas:

- Declaración Previa a la Cosecha
- Declaración Previa al Procesamiento de Semillas Forestales
- Declaración Previa a la Producción de Plantas Forestales
- Declaración Previa a la Multiplicación Vegetativa de Plantas Forestales Certificadas
- Declaración Previa a la Mezcla de Lotes.

4.3.2 Declaraciones Posteriores

Remitida cualquier Declaración Posterior, la Autoridad Competente tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar la inspección y, si procede, emitir el Certificado de Trazabilidad a través del Sistema de Gestión.

Si no se realiza la inspección en el plazo indicado, la Autoridad Competente deberá emitir el Certificado de Trazabilidad en las 48 horas siguientes al vencimiento del plazo precedentemente señalado, utilizando para ello los antecedentes contenidos en la Declaración Posterior.

Las declaraciones que darán origen a los Certificados de Trazabilidad serán las siguientes:

- Declaración Posterior a la Cosecha
- Declaración Posterior al Procesamiento de Semillas Forestales
- Declaración Posterior a la Producción de Plantas Forestales
- Declaración posterior a la Multiplicación Vegetativa de Plantas Forestales Certificadas

5. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL CERTIFICADO

5.1 REQUISITOS GENERALES PARA EL MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL CERTIFICADO

La transferencia a cualquier título de Material de Propagación Forestal Certificado deberá cumplir la normativa vigente y considerar además los siguientes requisitos:

- Toda transferencia de Material de Propagación Forestal Certificado debe realizarse por lotes y en envases acordes a la naturaleza del material.
- Para la transferencia de todo Material de Propagación Forestal Certificado, excepto plantas forestales, estos deberán acompañarse de Documento de Proveedor y Etiquetas Oficiales. En el caso de las plantas forestales certificadas solo se requerirá el Documento de Proveedor.
- Sólo podrá emitir el Documento de Proveedor, aquel Proveedor de Material de Propagación Forestal que posea el Certificado de Trazabilidad correspondiente al material a transferir.

Los antecedentes, contenidos y características del Documento de Proveedor y de las Etiquetas Oficiales serán establecidos por la Autoridad Competente.

5.2 REQUISITOS ADICIONALES PARA SEMILLAS FORESTALES

Para transferir a cualquier título semillas forestales certificadas, la información de calidad externa que se registra en el Documento de Proveedor deberá haber sido determinada por un laboratorio oficial o acreditado por la Autoridad Competente, con una antelación no mayor a 12 meses al momento de la transferencia. La información a declarar corresponderá al menos a los parámetros siguientes:

- Especie;
- Categoría;
- Cantidad;
- Pureza;
- Capacidad Germinativa;
- Número de Semillas por Kilogramo;
- N° de plantas potenciales por Kilogramo de semillas forestales;
- Fecha de colecta;
- Fecha de análisis;
- Laboratorio que efectuó el análisis.

Para aquellas especies en que sea difícil la cuantificación de los parámetros Pureza y N° de semillas forestales por Kilogramo, se deberá proporcionar la germinación expresada en número de semillas forestales germinadas por unidad de peso del lote de semillas.

5.3 REQUISITOS ADICIONALES PARA PLANTAS FORESTALES

Para transferir a cualquier título plantas forestales certificadas, la información de calidad externa que se registra en el Documento de Proveedor deberá haber sido determinada por la Autoridad Competente o por aquellas personas naturales o jurídicas acreditadas para ello.

Los requisitos de calidad a cumplir por las plantas forestales certificadas dependerán de la especie en cuestión, su sistema de producción y edad, y se individualizan en la Norma Específica "Requisitos de Calidad para la Comercialización de Plantas Forestales Certificadas". Adicionalmente las plantas deberán estar libres de los siguientes defectos:

- Carentes de yemas susceptibles de producir un brote apical;
- Cuello dañado;
- Heridas no cicatrizadas;
- Parcial o totalmente desecadas;
- Graves daños causados por organismos nocivos;
- Raíces principales intensamente enrolladas o torcidas;¹
- Raíces secundarias ausentes o seriamente amputadas;²
- Tallos severamente curvados;
- Ápices caulinares múltiples bajo el 50% de su altura.

¹Se excluyen las pequeñas deformaciones debidas a la germinación y las divisiones del pivó por la misma causa. Se incluyen los defectos en forma de Y en S, en L y en general, aquellos que originan una raíz principal formando un ángulo igual o inferior a 110° con el tallo.

²Plantas que carecen de raíces secundarias debido a procesos bióticos y/o abióticos.

Para plantas forestales producidas a raíz desnuda, al menos el 75% del lote deberá cumplir en platabanda los requisitos de calidad que le son exigidos. En el caso de plantas forestales producidas a raíz cubierta, el porcentaje de cumplimiento exigido será del 95%.

En ambos casos, el porcentaje de cumplimiento deberá ser determinado mediante un muestreo cuyas características se establecen en la Norma Específica “Requisitos de Calidad para la Comercialización de Plantas Forestales Certificadas”.

6. TARIFAS DE CERTIFICACIÓN

6.1 TARIFA DE REGISTROS

La Autoridad Competente determinará la tarifa que se aplique a la verificación de los requisitos exigibles a los Materiales de Base, para efectos de su inscripción en el Registro Oficial de Materiales de Base.

La inscripción de los interesados en el Registro Oficial de Proveedores de Material de Propagación Forestal no tendrá costo para los solicitantes.

6.2 TARIFAS DE CERTIFICACIÓN

La Autoridad Competente fijará las tarifas que deberán pagar los proveedores por concepto de costos que involucra el proceso de certificación.



CAPITULO

III

NORMA ESPECÍFICA



NORMA ESPECÍFICA N° 1

REQUISITOS DE CALIDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE PLANTAS FORESTALES CERTIFICADAS

1. REQUISITOS

Sólo se comercializarán plantas de calidad cabal y se entenderá de tal calidad a las plantas que cumplan con las condiciones específicas detalladas en las Tablas N° 1 al 7, y que además estén libres de los siguientes defectos:

- Carentes de yemas susceptibles de producir un brote apical;
- Cuello dañado;
- Heridas no cicatrizadas;
- Parcial o totalmente desecadas;
- Graves daños causados por organismos nocivos;
- Raíces principales intensamente enrolladas o torcidas; ¹
- Raíces secundarias ausentes o seriamente amputadas; ²
- Tallos severamente curvados;
- Ápices caulinares múltiples bajo el 50% de su altura.

En el caso de *Pinus radiata*, para que sus plantas se consideren de calidad cabal deberán además cumplir las especificaciones de la **Tabla N° 1**.

En el caso de *Eucalyptus spp.* y sus híbridos, para que sus plantas forestales, se consideren de calidad cabal, además de estar libres de los defectos antes indicados, deberán cumplir las especificaciones de la **Tabla N° 2**.

En el caso de *Pseudotsuga menziesii*, *Pinus ponderosa* y *Pinus contorta*, para que sus plantas, se consideren de calidad cabal, además de estar libres de los defectos antes indicados, deberán cumplir las especificaciones de la **Tabla N° 3**.

En el caso de *Nothofagus nervosa*, *N. obliqua*, *N. dombeyi* y *N. pumilio*, para que sus plantas forestales, se consideren de calidad cabal, además de estar libres de los defectos antes indicados, deberán cumplir las especificaciones de la **Tabla N° 4**.

En el caso de *N. glauca*, para que sus plantas forestales, se consideren de calidad cabal, además de estar libres de los defectos antes indicados, deberán cumplir las especificaciones de la **Tabla N° 5**.

En el caso de *Quillaja saponaria*, para que sus plantas se consideren de calidad cabal, además de estar libres de los defectos antes indicados, deberán cumplir las especificaciones de la **Tabla N° 6**.

En el caso de *Drimys winterii*, para que sus plantas forestales, se consideren de calidad cabal, además de estar libres de los defectos antes indicados, deberán cumplir las especificaciones de la **Tabla N° 7**.

Para otras especies no contempladas en el reglamento, el requisito de tamaño a cumplir será: altura de 20-50 cm y diámetro superior a 3 mm, o presentar los antecedentes técnicos que avalen los estándares a utilizar.

¹Se excluyen las pequeñas deformaciones debidas a la germinación y las divisiones del pivó por la misma causa. Se incluyen los defectos en forma de Y en S, en L y en general, aquellos que originan una raíz principal formando un ángulo igual o inferior a 110° con el tallo.

²Plantas que carecen de raíces secundarias debido a procesos bióticos y/o abióticos.

TABLA N° 1
ATRIBUTOS MORFOLÓGICOS DE LAS PLANTAS FORESTALES DE *Pinus radiata*

Sistema de producción	Origen	Tiempo máximo de viverización Años	Atributo	Magnitud
A raíz desnuda	Semilla forestal	1	Altura (A)	20 cm - 45 cm
			Diámetro de cuello (D)	≥ 4 mm
			Relación (D/A)	Mínimo 1/80
			Raíces	10-15 cm de longitud
	Parte de planta Forestal (Estaca)	1	Altura (A)	20 cm - 50 cm
			Diámetro de cuello (D)	≥ 5 mm
			Relación (D/A)	Mínimo 1/80
			Raíces	Mínimo 2 cuadrantes opuestos del tallo colonizados por raíces adventicias. Longitud desde 10 cm a 15 cm
A raíz cubierta	Semilla forestal	1	Altura (A)	18 cm - 40 cm
			Diámetro de cuello (D)	≥ 3 mm
			Relación (D/A)	Mínimo 1/100
			Raíces	Pan íntegro. Volumen mínimo de la cavidad 80 cm ³
	Parte de planta forestal (Estaca)	1	Altura (A)	18 cm - 40 cm
			Diámetro de cuello (D)	≥ 4 mm
			Relación (D/A)	Mínimo 1/100
			Raíces	Pan íntegro. Volumen mínimo de la cavidad 80 cm ³

TABLA N° 2
ATRIBUTOS MORFOLÓGICOS DE LAS PLANTAS FORESTALES DE *Eucalyptus spp.*

Sistema de producción	Origen	Tiempo máximo de viverización Años	Atributo	Magnitud
A raíz desnuda	Semilla forestal	1	Altura (A)	20 cm - 45 cm
			Diámetro de cuello (D)	≥5 mm
			Relación (D/A)	Mínimo 1/75
			Raíces	Longitud desde 10 cm a 15 cm
A raíz cubierta	Semilla forestal	1	Altura (A)	15 cm - 45 cm
			Diámetro de cuello (D)	≥2 mm
			Relación (D/A)	Mínimo 1/100
			Raíces	Pan integro. Volumen mínimo de la cavidad 56 cm ³
	Parte de planta Forestal (Estaca)	1	Altura (A)	15 cm - 45 cm
			Diámetro de cuello (D)	≥3 mm
			Relación (D/A)	Mínimo 1/100
			Raíces	Pan integro. Volumen mínimo de la cavidad 56 cm ³

TABLA N° 3
**ATRIBUTOS MORFOLÓGICOS DE LAS PLANTAS FORESTALES DE *Pseudotsuga menziesii*,
Pinus ponderosa y *Pinus contorta***

Sistema de producción	Tipo de planta	Atributo	Magnitud
A raíz desnuda	2-0 ^(a)	Altura (A)	20 cm - 50 cm
		Diámetro de cuello (D)	>5 mm
		Relación (D/A)	Mínimo 1/50
		Raíces	Longitud desde 10 cm a 15 cm con abundante masa de raíces
	1-1 ^(b)	Altura (A)	25 cm - 50 cm
		Diámetro de cuello (D)	>6 mm
		Relación (D/A)	Mínimo 1/50
		Raíces	Longitud desde 10 cm a 15 cm con abundante masa de raíces
Mixto	1-1 ^(c)	Altura (A)	30 cm - 50 cm
		Diámetro(D)	>6 mm
		Relación (D/A)	Mínimo 1/50
		Raíces	Longitud desde 10 cm a 15 cm con abundante masa de raíces
A raíz cubierta	1-0 ^(d)	Altura (A)	25 cm - 35 cm
		Diámetro de cuello (D)	>3 mm
		Relación (D/A)	Mínimo 1/66
		Raíces	Pan íntegro. Volumen mínimo de la cavidad 80 cm ³
	2-0 ^(e)	Altura (A)	20 cm - 45 cm
		Diámetro de cuello (D)	>4 mm
		Relación (D/A)	Mínimo 1/62
		Raíces	Pan íntegro. Volumen mínimo de la cavidad 80 cm ³

(a) 2-0: planta cultivada por dos temporadas en la platabanda en que fue sembrada originalmente.

(b) 1-1: planta forestal cultivada por una temporada en la platabanda en que fue sembrada originalmente y luego transplantada a otra platabanda por una temporada más.

(c) Mixto: planta forestal, cultivada inicialmente en contenedor y luego transplantada a platabanda, donde se mantiene hasta su despacho al término de la segunda temporada.

(d) 1-0: planta forestal cultivada por una temporada en contenedor hasta su despacho.

(e) 2-0: planta forestal cultivada por dos temporadas en contenedor hasta su despacho.

TABLA N° 4
ATRIBUTOS MORFOLÓGICOS DE LAS PLANTAS FORESTALES DE *Nothofagus nervosa*
(Sin: N. alpina), N. obliqua, N. dombeyi y N. pumilio

Sistema de producción	Tipo de planta	Atributo	Magnitud
A raíz desnuda	1-0 ^(a)	Altura (A)	25-50 cm
		Diámetro de cuello (D)	>5 mm
		Relación (D/A)	Mínimo 1/50
		Raíces	Longitud desde 8 cm a 15 cm
	2-0 ^(b)	Altura (A)	40-100 cm
		Diámetro de cuello (D)	>8 mm
		Relación (D/A)	Mínimo 1/50
		Raíces	Longitud desde 15 cm a 20 cm. Con abundante masa de raíces
Mixto	1* ^(c)	Altura (A)	25-40 cm
		Diámetro del cuello(D)	>5 mm
		Relación (D/A)	Mínimo 1/50
		Raíces	Longitud desde 8 cm a 15 cm
A raíz cubierta	1-0 ^(d)	Altura (A)	25-35 cm
		Diámetro de cuello (D)	>3 mm
		Relación (D/A)	Mínimo 1/83
		Raíces	Pan íntegro. Volumen mínimo de la cavidad 135 cm ³

(a) 1-0: planta forestal cultivada por un temporada en la platabanda en que fue sembrada originalmente.
(b) 2-0: planta forestal cultivada por dos temporadas en la platabanda en que fue sembrada originalmente.
(c) 1*: planta forestal cultivada inicialmente en contenedor y luego trasplantada a platabanda, donde se mantiene hasta su despacho, todo esto en una temporada.
(d) 1-0: planta forestal cultivada por una temporada en contenedor hasta su despacho.

TABLA N° 5
ATRIBUTOS MORFOLÓGICOS DE LAS PLANTAS FORESTALES DE *Nothofagus glauca*

Sistema de producción	Tipo de planta	Atributo	Magnitud
A raíz cubierta	1-0	Altura (A)	20-45 cm
		Diámetro de cuello (D)	> 3 mm
		Relación (D/A)	Mínimo 1/60
		Raíces	Pan íntegro. Volumen mínimo de la cavidad 130 cm ³

TABLA N° 6
ATRIBUTOS MORFOLÓGICOS DE LAS PLANTAS FORESTALES DE *Quillaja saponaria*

Sistema de producción	Tipo de planta	Atributo	Magnitud
A raíz cubierta	1-0	Altura (A)	25-40 cm
		Diámetro de cuello (D)	> 3 mm
		Relación (D/A)	Mínimo 1/80
		Raíces	Pan íntegro. Volumen mínimo de la cavidad 90 cm ³

TABLA N° 7
ATRIBUTOS MORFOLÓGICOS DE LAS PLANTAS FORESTALES DE *Drimys winterii*

Sistema de producción	Tipo de planta	Atributo	Magnitud
A raíz cubierta	1-0 ^(a)	Altura (A)	20-45 cm
		Diámetro de cuello (D)	> 4 mm
		Relación (D/A)	Mínimo 1/50
		Raíces	Pan íntegro. Volumen mínimo de la cavidad 130 cm ³
	2-0 ^(b)	Altura (A)	50-80 cm
		Diámetro de cuello (D)	> 7 mm
		Relación (D/A)	Mínimo 1/70
		Raíces	Pan íntegro. Volumen mínimo de la cavidad 130 cm ³

(a) 1-0 :Planta forestales cultivada por una temporada en contenedor hasta su despacho.
(b) 2-0 :Planta forestales cultivada por dos temporadas en contenedor hasta su despacho.

2. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Para efectos de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad de plantas forestales, la autoridad competente o el organismo acreditado para tal efecto, deberá efectuar un muestreo bajo el siguiente procedimiento.

2.1 PRE-MUESTREO Y DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO MUESTRAL (n):

Se seleccionará un número de plantas forestales en forma aleatoria y sistemática que represente a la totalidad del lote a evaluar. El número de plantas a considerar en el pre-muestreo estará determinado por lo indicado en la tabla siguiente:

Tamaño del lote a evaluar	Número de plantas a pre-muestrear
Menos de 100.000 plantas forestales	500
100.001 a 500.000 plantas forestales	1.500
500.001 a 2.000.000 plantas forestales	3.750
Más de 2.000.000 plantas forestales	6.000

Para cada planta forestal se medirá su altura total, diámetro de cuello y relación diámetro altura, haciéndose también una observación general de la misma para constatar y registrar si están libres de los defectos antes indicados y si cumplen con el estándar de calidad que les sea aplicable (Tablas N° 1 al 7).

Usando los datos de las mediciones se calculará el cociente de variación de las variables altura y diámetro de cuello. Estos valores se usarán para determinar el tamaño muestral o número de plantas forestales a evaluar en el muestreo definitivo, con un error de muestreo de 5%. Para este efecto se usarán las fórmulas siguientes:

Número de plantas forestales, a muestrear según variación de altura (n_H)	Número de plantas forestales, a muestrear según variación de diámetro de cuello (n_D)
$n_H = (Z^2 \times CV_H^2) / e^2$ $CV_H = 100 \times S_H / X_H$	$n_D = (Z^2 \times CV_D^2) / e^2$ $CV_D = 100 \times S_D / X_D$

Donde;

- Z = 1,96 valor de tabla para un nivel de confiabilidad del 95%
- CV_H = Cociente de variación de la altura
- CV_D = Cociente de variación del diámetro de cuello
- e = 0,05 error aceptado (5%)
- S_H = Desviación estándar de la altura
- S_D = Desviación estándar del diámetro de cuello
- X_H = Promedio de la altura
- X_D = Promedio del diámetro de cuello

2.2 MUESTREO

Se escogerá el tamaño muestral mayor de los dos calculados en el paso anterior (n_H o n_D), y se comparará con el número de plantas pre-muestreadas. Si el “n” escogido es mayor que el pre-muestreado, entonces se colectarán plantas adicionales, hasta enterar el “n” escogido. Esta selección se efectuará igual que en el paso anterior, al azar y en forma sistemática distribuida en todo el lote de plantas a evaluar.

A estas nuevas plantas se les efectuará la misma evaluación que a las plantas del pre-muestreo, registrando su altura, diámetro de cuello y relación altura-diámetro, así como una observación que indique si cumplen o no con los requisitos del estándar que le es aplicable.

2.3 RESULTADOS

Usando el registro efectuado durante las mediciones, se determinará el número total de plantas que cumple con el estándar que le sea aplicable. Este valor se expresará como porcentaje en relación al número total de plantas evaluadas (premuestreo más muestreo).

Se establecerá que el lote evaluado cumple con el estándar de calidad, sólo si el porcentaje de plantas que satisface el estándar es igual o mayor a 75% para plantas a raíz desnuda evaluadas en la platabanda; o igual o superior a 95% para plantas producidas en contenedor.

El resultado de la evaluación se presentará en un informe de calidad de plantas, emitido por la Autoridad Competente o el organismo acreditado para este efecto. En el informe de calidad, se dará cuenta de la condición de “Aprobado” o “Rechazado” del lote de plantas sometido a evaluación.





CAPITULO

IV

GUÍA DE CONTENIDOS
PARA FORMULARIOS
Y DOCUMENTOS



1. MAPA OFICIAL DE ZONAS DE PROCEDENCIA PARA ESPECIES FORESTALES NATIVAS



CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
ZP-1	ZONA SIN CLASIFICAR	
ZP-2	VALLES DEL NORTE CHICO	Límites 31°53'S 71°16'W, 33°04'S 70°40'W; depresión intermedia regiones de Coquimbo y Valparaíso; altitudes entre 600 y 1.200 msnm; rango de precipitación media anual 101-250 mm; presencia del tipo forestal Esclerófilo.
ZP-3	TUPUNGATO	Límites 32°05'S 70°48'W, 33°49'S 70°12'W; pre cordillera y cordillera de Los Andes, regiones de Valparaíso y Metropolitana; altitudes entre 800 y 1.400msnm; precipitación media anual sobre 500 mm; presencia del tipo forestal Esclerófilo.
ZP-4	LITORAL CENTRAL	Límites 32°07'S 71°31'W, 32°10'S 71°19'W; costa región de Valparaíso; altitudes entre 0 y 400 msnm; rango de precipitación media anual 251-500 mm; tipo forestal Esclerófilo.
ZP-5	RIO MAIPO	Límites 32°21'S 71°13'W, 34°08'S 70°56'W; depresión intermedia regiones de Valparaíso y Metropolitana; altitudes entre 400 y 1000 msnm; rango de precipitación media anual 251-500 mm; presencia de tipos forestales Esclerófilo y Roble-Hualo.
ZP-6	COSTA HUASA	Límites 33°55'S 71°50'W, 36°05'S 72°30'W; costa regiones O'Higgins y Maule; altitudes entre 0 y 600 msnm; rango de precipitación media anual 501-1000 mm; presencia de tipos forestales Roble-Hualo, Esclerófilo y Roble-Raulí-Coihue; material parental del suelo: roca metamórfica terreno intermedio alto.
ZP-7	VALLE DEL VINO	Límites 34°01'S 71°35'W, 36°48'S 72°31'W; depresión intermedia regiones de O'Higgins, Maule y Biobío; altitudes entre 400 y 800 msnm; rango de precipitación media anual 501-1000 mm; presencia de tipos forestales Roble-Hualo, Esclerófilo y Roble-Raulí-Coihue; material parental del suelo: roca metamórfica y granítica terrenos intermedios.
ZP-8	PLANCHÓN	Límites 33°55'S 71°34'W, 35°30'S 70°51'W; pre cordillera y cordillera de Los Andes regiones de O'Higgins y Maule; altitudes entre 800 y 1500 msnm; rango de precipitación media anual 501-1500 mm; presencia de tipos forestales Roble-Raulí-Coihue, Esclerófilo, Ciprés de la cordillera y Lenga; descripción del suelo: sedimentos antiguos de origen volcánico, afloramientos rocosos.

ZP-9	GOLFO DE ARAUCO	Límites 36°01'S 72°46'W, 38°27'S 73°17'W; costa región del Biobío; altitudes entre 0 y 600 msnm; rango de precipitación media anual 1001-1500 mm; presencia de tipos forestales Roble-Raulí-Coihue, Esclerófilo, Roble-Hualo y Araucaria; descripción del suelo: sedimentos marinos en posiciones bajas e intermedias, rocas graníticas en terrenos altos.
ZP-10	SALTO DEL LAJA	Límites 36°09'S 72°31'W, 38°55'S 72°19'W; depresión intermedia regiones del Maule, Biobío y Araucanía; altitudes entre 200 y 700 msnm; rango de precipitación media anual 1001-1500 mm; presencia de tipos forestales Esclerófilo, Roble-Raulí-Coihue; descripción del suelo presente en esta zona: rocas graníticas en terrenos topografía intermedia, arenas volcánicas en terrenos planos a ligeramente ondulados, cenizas volcánicas, y suelos rojos arcillosos.
ZP-11	NEVADOS DE CHILLÁN	Límites 35°21'S 70°28'W, 37°56'S 72°07'W; pre cordillera y cordillera de Los Andes regiones del Maule y Biobío; altitudes entre 700 y 1400 msnm; rango de precipitación media anual 1501-2500 mm; presencia de tipos forestales Roble-Raulí-Coihue, Lenga, Roble-Hualo, Ciprés de la cordillera y Araucaria; descripción del suelo Cenizas volcánicas modernas en terrenos intermedios a altos.
ZP-12	NAHUEL BUTA	Límites 37°38'S 73°04'W, 39°18'S 72°37'W; costa e interior región de la Araucanía; altitudes entre 0 y 600 msnm; rango de precipitación media anual 1501-2000 mm; presencia de tipos forestales Roble-Raulí-Coihue, Siempreverde y Araucaria; descripción del suelo: sedimentos marinos en posiciones bajas e intermedias, rocas metamórficas en terrenos intermedios, rocas graníticas en terrenos altos quebrados a montañosos.
ZP-13	VALLE DE LOS COLONOS	Límites 37°59'S 72°10'W, 41°45'S 73°37'W; depresión intermedia regiones de la Araucanía, Los Ríos y Los Lagos; altitudes entre 50 y 600 msnm; rango de precipitación media anual 1501-2000 mm; presencia de tipos forestales Roble-Raulí-Coihue, Siempreverde, Esclerófilo; descripción del suelo presente en esta zona: cenizas volcánicas sobre gravas y sobre material fluvio-glacial o aluvial.
ZP-14	VILLARRICA	Límites 37°59'S 72°08'W, 40°25'S 71°52'W; pre cordillera y cordillera de Los Andes regiones de la Araucanía y Los Ríos; altitudes entre 600 y 1500 msnm; rango de precipitación media anual 2501-3500 mm; presencia de tipos forestales Roble-Raulí-Coihue, Coihue-Raulí-Tepa, Lenga, Araucaria y Ciprés de la cordillera; suelos aluviales, cenizas volcánicas, textura media y fina.

ZP-15	COSTA VALDIVIA-ZARAO	Límites 39°18'S 72°51'W, 41°45'S 73°38'W; costa regiones de Los Ríos y Los Lagos; altitudes entre 0 y 700 msnm; rango de precipitación media anual 2001-2500 mm; presencia de tipos forestales Siempreverde, Alerce, Coihue de Magallanes y Roble-Raulí-Coihue; descripción del suelo ubicado en esta zona: roca metamórfica micaesquistica en terrenos de cerro y valles sedimentarios, cenizas volcánicas antiguas sobre roca metamórfica.
ZP-16	HORNOPIRÉN	Límites 40°21'S 72°27'W, 44°01'S 71°46'W; pre cordillera y cordillera de Los Andes región de Los Lagos; altitudes entre 0 y 1200 msnm; rango de precipitación media anual 3501-4000 mm; presencia de tipos forestales Siempreverde, Roble-Raulí-Coihue, Coihue-Raulí-Tepa, Lenga, Alerce y Ciprés de la cordillera. Descripción de suelos: cenizas volcánicas modernas sobre arena, y escoria volcánica sobre grava pumicíticas; arena y lava andesítico-basáltica en topografía plana y ladera de cerros.
ZP-17	CHILOÉ	Límites 41°48'S 74°01'W, 43°25'S 73°48'W; costa región de Los Lagos; altitudes entre 0 y 600 msnm; rango de precipitación media anual 2001-2500 mm; presencia de tipos forestales Siempreverde, Alerce, Ciprés de las Guaitecas.
ZP-18	CANALES PATAGÓNICOS	Límites 44°04'S 71°53'W, 51°38'S 75°16'W; costa y cordillera de Los Andes regiones de Aysén y Magallanes; altitudes entre 500 y 2000 msnm; rango de precipitación media anual sobre los 3500 mm; presencia de tipos forestales Lenga, Siempreverde, Ciprés de las Guaitecas, Coihue de Magallanes.
ZP-19	CERRO CASTILLO	Límites 44°27'S 71°13'W, 48°56'S 72°52'W; vertiente oriental de la cordillera de Los Andes región de Aysén; altitudes entre 600 y 1500 msnm; rango de precipitación media anual sobre los 3500 mm; presencia del tipo forestal Lenga.
ZP-20	KAWESKAR	Límites 51°46'S 75°03'W, 55°13'S 66°28'W; costa y cordillera de Los Andes región de Magallanes; altitudes entre 0 y 400 msnm; rango de precipitación media anual entre 2001 y 3500 mm; presencia de tipos forestales Lenga y Ciprés de las Guaitecas.
ZP-21	TORRES DEL PAINE	Límites 50°46'S 73°03'W, 54°52'S 68°37'W; vertiente oriental de la cordillera de Los Andes región de Magallanes; altitudes entre 100 y 1000 msnm; rango de precipitación media anual entre 500 y 2000 mm; presencia de tipos forestales Lenga y Coihue de Magallanes.
ZP-22	MILODÓN Y TIERRA DEL FUEGO	Límites 50°44'S 72°48'W, 53°39'S 68°37'W; vertiente oriental de la cordillera de Los Andes y pampas región de Magallanes; altitudes entre 100 y 600 msnm; rango de precipitación media anual inferior a los 500 mm; presencia del tipo forestal Lenga.

2. ANTECEDENTES QUE DEBE CONTENER EL LIBRO DE REGISTRO

Todo proveedor de material de propagación forestal, persona natural o jurídica, deberá llevar un Libro de Registro (en papel o medio electrónico) donde se reflejarán los movimientos de entrada y salida (abastecimiento, transformación, comercialización y otras actualizaciones de existencias) del Material de Propagación forestales, respaldado con el número del Certificado de Trazabilidad o Documento de Proveedor, según corresponda.

Los proveedores de material de propagación forestal deberán llevar libros de registros separados por tipo de material de propagación; uno para frutos forestales, semillas forestales, y partes de planta forestales, y otro para plantas forestales. Los libros a llevar en cada situación son los siguientes:

- Todo proveedor de plantas forestales, que posea uno o más viveros deberá llevar ambos libros de registro en cada unidad.
- Todo proveedor de semillas forestales, deberá llevar sólo un libro de registro (el de frutos forestales, semillas forestales y partes de planta forestales).
- Todo proveedor de material de propagación forestal que tengan un sistema integrado de producción, a saber semillas forestales y plantas forestales deberá llevar dos libros de registro (semilla forestales y plantas forestales) por cada vivero que posean.

Los libros de registro deberá contener la siguiente información

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL

- Nombre:
- RUT:
- N° de identificación en Registro Oficial de Proveedores de material de propagación forestal:
- Naturaleza del material de propagación.
- Dirección
- Correo electrónico
- Teléfono

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LOTE DE FRUTOS FORESTALES /SEMILLAS FORESTALES /PARTES DE PLANTAS FORESTALES

- Especie (nombre científico):
- Zona de procedencia especies nativas:
- Categoría Material de Propagación: (*controlado / cualificado /seleccionado / identificado*)
- Tipo del Material de Base (*rodal / APS / huerto semillero / jardín clonal*):
- Año de colecta:
- N° de lote de frutos forestales / semillas forestales / o de partes de planta forestales (número de identificación del material en bodega):
- N° del certificado de Trazabilidad (o Número de Documento de Proveedor, según corresponda)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LOTE DE PLANTAS FORESTALES

- Especie (nombre científico):
- Zona de procedencia para especies nativas:
- Categoría Material de Propagación: (*controlado / cualificado /seleccionado / identificado*)
- Tipo del Material de Base (*rodal / APS / huerto semillero / jardín clonal*):
- Año de siembra (*o de establecimiento en caso de propagación vegetativa*):
- N° de lote de planta (código de identificación en el vivero):
- N° del certificado de Trazabilidad
- Tipo de planta: (*raíz desnuda / en contenedor*)

Si es en contenedor: Tipo: Volumen (cm³):

DATOS CORRESPONDIENTES AL MOVIMIENTO

- Tipo de Movimiento: (ver tabla)
- Cantidad:
- N° y Tipo de Documento acreditativo: (Certificado de Trazabilidad/ Documento de Proveedor)
- Recolector /Proveedor/ Destinatario:

Para cada lote debe distinguirse, sin carácter de exclusividad, y según el tipo de Material de Propagación, los siguientes movimientos indicando según corresponda el número del Certificado de Trazabilidad o Documento del Proveedor. Solo el titular de un Certificado de Trazabilidad de material de propagación, podrá emitir Documento de Proveedor.

EJEMPLOS DE MOVIMIENTOS A CONSIGNAR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE FRUTOS/SEMILLAS/PARTES DE PLANTAS FORESTALES

FECHA	MOVIMIENTO	DETALLES		TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE RESPALDO
		INGRESO	EGRESO	
1	Colecta de Frutos forestales	Kg colectados		N° Certificado de Trazabilidad (de frutos forestales)
2	Compra de Frutos forestales	Kg adquiridos		N° Documento de Proveedor (de los frutos forestales)
3	Venta de Frutos forestales		Kg vendidos	N° Documento de Proveedor emitido (por los frutos forestales). Nombre del comprador N° de factura
4	Mezcla de Frutos		Kg destinados a la mezcla	N° Certificado de Trazabilidad de la mezcla N° del lote resultante de la mezcla
		Kg totales de la mezcla ⁽¹⁾		N° Certificado de Trazabilidad de la mezcla
5	Transformación de Semillas forestales		Kg de frutos procesados	N° Certificado de Trazabilidad o de Documento de Proveedor de los frutos
		Kg de semillas forestales obtenidas		N° Certificado de Trazabilidad de las semillas forestales
7	Colecta de Semillas forestales (o de partes de planta)	Kg o N° de unidades colectadas		N° Certificado de Trazabilidad de las semillas forestales, (o partes de planta forestales) colectadas
8	Compra de Semillas forestales (o parte de planta forestales)	Kg o N° de unidades adquiridas		
9	Venta de Semillas forestales (o parte de plantas)		Kg o N° de unidades vendidos	N° Documento de proveedor emitido. Nombre comprador N° de factura

10	Mezcla de semillas forestales (o partes de plantas)		Kg o N° de unidades destinados a la mezcla	N° Certificado de Trazabilidad de la mezcla. N° del lote resultante de la mezcla
		Kg o N° de unidades Totales de la mezcla ⁽¹⁾		N° Certificado de Trazabilidad de la mezcla
11	Transferencia de semillas forestales, (o partes de plantas) a Unidad de plantas forestales		Kg o N° de unidades transferidos	N° de Documento de Proveedor emitido
12	Dar de baja		Kg de semillas forestales o frutos forestales o N° de unidades de partes de planta forestales eliminados	Motivo de la eliminación ⁽²⁾

⁽¹⁾ Este ingreso corresponde a un nuevo lote, por lo tanto debe hacerse en una hoja distinta del libro de registro

⁽²⁾ Motivos de eliminación entre otros pueden ser: semillas en estado inadecuado, pérdida de viabilidad, contaminación, biodeterioro, venta sin certificado, etc.

EJEMPLOS DE MOVIMIENTOS A CONSIGNAR EN LIBRO DE REGISTRO DE PLANTAS FORESTALES

FECHA	MOVIMIENTO	DETALLES		TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE RESPALDO
		INGRESO	EGRESO	
1	Recepción de semillas forestales, (o partes de planta) forestales, desde Unidad de Semillas forestales	Kg o N° de unidades adquiridas		N° Documento de Proveedor emitido por la unidad de semillas forestales
2	Compra de Semillas (o parte de planta)	Kg o N° de unidades adquiridas		N° Documento de Proveedor
3	Transformación de Semillas forestales, (o partes de planta) a Plantas forestales		Kg de semillas forestales, Sembradas O N° de unidades plantadas	N° de documento de Proveedor recibido con las semillas o partes de planta
		N° de plantas forestales obtenidas		N° Certificado de Trazabilidad de las plantas forestales

		N° de plantas que cumplen requisitos de calidad externa		N° de certificado de calidad
4	Propagación vegetativa posterior de plantas	N° de unidades obtenidas por propagación vegetativa		N° Certificado de Trazabilidad de plantas forestales, obtenidas por propagación vegetativa posterior
5	Venta de Plantas forestales		N° unidades vendidas	N° Documento de proveedor emitido. Nombre comprador N° de factura
6	Dar de baja plantas		N° de unidades de plantas eliminados	Motivo de la eliminación ⁽³⁾
⁽³⁾ Motivos de eliminación entre otros pueden ser: plantas descalificadas, muertas, dañadas, de edad no comercial, etc.				

En el caso de los productores de plantas, los movimientos en el libro de registro deben incluir, además de los movimientos relativos a las plantas forestales, los correspondientes a semillas forestales, de forma que sea posible la trazabilidad y verificación de las existencias de los lotes de ambos tipos de material de propagación existentes en el vivero.

3. CONTENIDOS DEL DOCUMENTO CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD

CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD PARA MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL PROCEDENTE DE RODALES Y ÁREAS PRODUCTORAS DE SEMILLAS FORESTALES

1. Nombre común y científico de la especie:
2. Tipo de Material de Base: *(Rodal / Área Productora de Semillas forestales)*
3. Nombre del Material de Base (Registro Oficial de Materiales de Base):.....
4. Código del Material de Base (Registro Oficial de Materiales de Base):.....
5. Categoría del Material de Propagación forestales: *(Identificado / Seleccionado)*
6. Naturaleza del Materiales de Propagación: *(Frutos forestales / semillas forestales / partes de planta forestales / plantas forestales)*
7. Zona de procedencia de los Materiales de Base (según mapa oficial):
Localidad de referencia:.....
8. Año de colecta:
9. Cantidad de Material de Propagación forestal:
Frutos:Kg; Semillas:Kg; Partes de plantas: unid.; Plantas:unid.
10. ¿Proviene el material a que hace referencia este certificado de una mezcla de lotes?
.....Si o No..... (si es “SI”, completar lo siguiente)
Número del certificado previo: Cantidad destinada a la mezcla:
Número del certificado previo: Cantidad destinada a la mezcla:
Número del certificado previo: Cantidad destinada a la mezcla:
11. Duración de cultivo en vivero:
12. ¿Ha habido propagación vegetativa de las plantas procedentes de semillas forestales?
.....Si o No.....
13. Otra información pertinente:
14. Nombre y dirección del Proveedor de Material de Propagación Forestal:.....
.....

Nombre, dirección y timbre de la oficina regional de la Autoridad Competente;
Nombre y firma del encargado regional.
Fecha:

Nombre del funcionario responsable
Firma:
Fecha:

**CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD PARA MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL
PROCEDENTE DE HUERTOS SEMILLEROS**

1. Nombre común y científico de la especie:
2. Nombre del Huerto (Registro Oficial de Materiales de Base):
3. Código del Huerto (Registro Oficial de Materiales de Base):
4. Categoría del Material de Propagación forestales: *(Cualificado / Controlado)*
5. Naturaleza del Materiales de Propagación forestales: *(Frutos forestales / semillas forestales / partes de planta forestales / plantas forestales)*.....
6. Zona o zonas de procedencias recomendadas para la utilización del Material de Propagación:
.....
7. Semilla procedente de: *(polinización abierta / polinización controlada)*
8. Número de familias o clones representados en el Material de Propagación: Familias:
Clones:
9. Año de colecta de las semillas forestales:
10. Cantidad de Material de Propagación forestales:
Frutos forestales:Kg. Semillas forestales:Kg. Partes de planta forestales:
unid.; Plantas o plántulas forestales:unid.
11. ¿Proviene el material a que hace referencia este certificado de una mezcla de lotes?
.....Si o No..... (si es "SI" completar lo siguiente)
Número del certificado previo: Cantidad destinada a la mezcla:
Número del certificado previo: Cantidad destinada a la mezcla:
Número del certificado previo: Cantidad destinada a la mezcla:
12. Duración de cultivo en vivero:
13. ¿Ha habido propagación vegetativa de las plantas procedentes de semillas forestales?
.....Si o No.....
14. Otra información pertinente:
.....
15. Nombre y dirección del Proveedor de Material de Propagación Forestal:.....
.....

Nombre, dirección y timbre de la oficina
regional de la Autoridad Competente;
Nombre y firma del encargado regional.
Fecha:

Nombre del funcionario responsable

Firma:

Fecha:

**CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD PARA MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL
PROCEDENTE DE JARDINES CLONALES**

1. Nombre común y científico:
2. Nombre del Jardín Clonal (Registro Oficial de Materiales de Base):
3. Código del Jardín Clonal (Registro Oficial de Materiales de Base):
4. Cantidad de Material de Propagación forestal:
Partes de plantas forestales: unidades. Plantas forestales:unidades
5. Duración de cultivo en vivero:
6. Zona o zonas de procedencias recomendadas para la utilización de las plantas forestales nativas
.....
7. Otra información pertinente:
8. Nombre y dirección del proveedor:

Nombre, dirección y timbre de la oficina
regional de la Autoridad Competente;
Nombre y firma del encargado regional.
Fecha:

Nombre del funcionario responsable

Firma:

Fecha:



4. DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN PREVIA Y POSTERIOR PARA EL CONTROL DE LA COSECHA DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL

Se especifica el contenido de los documentos que debe utilizar el proveedor para informar a la Autoridad Competente cuando realice o se disponga a realizar cosecha de frutos, semillas o partes de plantas.

A. *Declaración Previa a la Cosecha*

1.	DATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL
•	Nombre:
•	N° en Registro Nacional de Proveedores forestales:
•	Domicilio:
•	Teléfono/Correo electrónico:
2.	DATOS DE LA RECOLECCIÓN
•	Especie:
•	Zona de procedencia (si corresponde):
•	Categoría:
•	Material de Base (tipo, nombre y código en Registro Oficial de Materiales de Base):
•	Tipo de Material de Propagación forestal (frutos forestales semillas forestales, partes de planta forestales o plantas forestales)
•	Ubicación de la colecta (localidades de referencia, nombre del predio, coordenadas UTM).
3.	AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL MATERIAL DE BASE (si corresponde)
4.	CANTIDAD ESTIMADA A COLECTAR
5.	FECHA PREVISTA DE INICIO DE RECOLECCIÓN
6.	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN
7.	UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE ACOPIO
8.	OBSERVACIONES
9.	FECHA Y FIRMA

B. *Declaración Posterior a la Cosecha*

1.	DATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL
•	Nombre:
•	N° en Registro Nacional de Proveedores:
•	Domicilio:
•	Teléfono/ Correo electrónico:
2.	DATOS DE LA RECOLECCIÓN
•	Especie:
•	Zona de procedencia (si corresponde):
•	Categoría:
•	Material de Base (tipo, nombre y código en Registro Oficial de materiales de Base):
•	Ubicación de la colecta (localidades de referencia, nombre del predio, coordenadas UTM)
•	Altitud.
3.	CANTIDAD REAL RECOLECTADA
4.	UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE ACOPIO
5.	OBSERVACIONES
6.	FECHA Y FIRMA



5. DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN PREVIA Y POSTERIOR PARA EL CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE FRUTOS FORESTALES A SEMILLAS FORESTALES

Se especifica el contenido de los documentos que debe utilizar el proveedor para informar a la Autoridad Competente cuando realice o se disponga a realizar la extracción de semillas forestales a partir de frutos forestales previamente obtenidos.

A. *Declaración Previa al Procesamiento de Semillas Forestales*

- | | |
|-----------|---|
| 1. | DATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL |
| • | Nombre: |
| • | N° en Registro Nacional de Proveedores forestales: |
| • | Domicilio: |
| • | Teléfono/ Correo electrónico: |
| 2. | DATOS DE LA EXTRACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO |
| • | Especie: |
| • | Zona de procedencia (si corresponde): |
| • | Categoría: |
| • | Material de Base (tipo, nombre y código en Registro Oficial de Materiales de Base): |
| • | N° del Certificado de Trazabilidad: |
| • | N° del Documento de Proveedor (si procede): |
| • | Año de colecta: |
| 3. | CANTIDAD DE FRUTO A PROCESAR |
| 4. | FECHA PREVISTA DE INICIO DEL PROCESO DE EXTRACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO |
| 5. | FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN |
| 6. | OBSERVACIONES |
| 7. | FECHA Y FIRMA |

B. *Declaración Posterior al Procesamiento de Semillas Forestales*

- | | |
|-----------|---|
| 1. | DATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL |
| • | Nombre: |
| • | N° en Registro Nacional de Proveedores forestales: |
| • | Domicilio: |
| • | Teléfono/ Correo electrónico: |
| 2. | DATOS DE LA EXTRACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO |
| • | Especie: |
| • | Zona de procedencia (si corresponde): |
| • | Categoría: |
| • | Material de Base (tipo, nombre y código en Registro Oficial de materiales de Base): |
| • | N° del Certificado de Trazabilidad: |
| • | N° de Documento de Proveedor (si procede): |
| • | Año de colecta: |
| 3. | CANTIDAD DE SEMILLA OBTENIDA EN PROCESO DE EXTRACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO |
| 4. | OBSERVACIONES |
| 5. | FECHA Y FIRMA |



6. DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS MEZCLAS DE LOTES DE SEMILLAS CERTIFICADAS

Se especifica el contenido del documento que debe utilizar el proveedor para informar a la Autoridad Competente cuando realice mezclas de distintos lotes de Material de Propagación.

A. *Declaración de Mezcla de Lotes de Semillas Forestales Certificadas*

- | |
|---|
| 1. DATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL |
| <ul style="list-style-type: none">• Nombre:• N° en Registro Nacional de Proveedores forestales:• Domicilio:• Teléfono/Correo electrónico: |
| 2. DATOS DE CADA LOTE A MEZCLAR |
| <ul style="list-style-type: none">• Especie:• Zona de procedencia (si corresponde):• Categoría:• Material de Base (tipo, nombre y código en Registro Oficial de materiales de Base):• N° de Certificado de Trazabilidad (si es semilla forestal de colecta propia):• N° de Documento de Proveedor (si es semilla forestal adquirida):• N° de Lote:• Año de colecta:• Cantidad:
(Repetir los datos anteriores para cada lote considerado en la mezcla) |
| 3. CANTIDAD TOTAL DE LA MEZCLA |
| 4. OBSERVACIONES |
| 5. FECHA Y FIRMA |



7. DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN PREVIA Y POSTERIOR PARA EL CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES CERTIFICADAS

Se especifica el contenido de los documentos que debe utilizar el proveedor para informar a la Autoridad Competente cuando realice o se disponga a realizar producción de plantas a partir de semillas forestales, frutos forestales o partes de plantas forestales.

A. *Declaración Previa a la Producción de Plantas Forestales Certificadas*

1. **DATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL (VIVERISTA)**

- Nombre:
- N° en Registro Nacional de Proveedores forestales:
- Domicilio:
- Localización del vivero:
- Teléfono/Correo electrónico:

2. **DATOS DE LA SIEMBRA / REPIQUE / PROPAGACIÓN VEGETATIVA**

- Especie:
- Zona de procedencia (si corresponde):
- Categoría:
- Material de Base (tipo, nombre y código en Registro Oficial de Materiales de Base):
- N° de Certificado de Trazabilidad de las semilla forestales, partes de planta forestales, o plántula forestal:
- N° de Documento de Proveedor forestal, de las semillas forestales, partes de planta forestal, o plántulas forestal (si procede):
- N° de Lote (de semillas forestales / partes de plantas forestales/plántulas forestales usadas):
- Tipo de Cultivo (raíz desnuda o cubierta):
- Tipo y volumen de contenedor (si corresponde):
- Metros lineales de platabanda y densidad media de cultivo (si es raíz desnuda):
- N° de bandejas/cavidades (en caso de cultivo en contenedor):
- Producción estimada

3. **CANTIDAD DE SEMILLAS FORESTALES / PARTES DE PLANTA FORESTAL / PLÁNTULAS FORESTALES EMPLEADAS EN LA PRODUCCIÓN**

4. **FECHA DE SIEMBRA / REPIQUE / PROPAGACIÓN VEGETATIVA**

5. **OBSERVACIONES**

6. **FECHA Y FIRMA**

B. *Declaración Posterior a la Producción de Plantas Forestales Certificadas*

1. DATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL (VIVERISTA)

- Nombre:
- N° en Registro Nacional de Proveedores forestales:
- Domicilio:
- Localización del vivero:
- Teléfono/ Correo electrónico:

2. DATOS DE LA PRODUCCION DE PLANTAS FORESTALES

- Especie:
- Zona de procedencia (si corresponde):
- Categoría:
- Material de Base (tipo, nombre y código en Registro Oficial de Materiales de Base):
- N° de Certificado de Trazabilidad de las semillas forestales, partes de plantas forestales o plántulas forestales:
- N° de Documento de Proveedor de las semillas forestales, partes de plantas forestales o plántulas forestales (si procede):
- N° de Lote (semillas forestales/ partes de plantas forestales /plántulas forestales usadas):
- N° de temporada(s) de la planta forestales en vivero:
- Tipo de Cultivo (raíz desnuda o cubierta):
- Tipo y volumen de contenedor (si corresponde):
- Metros lineales de platabanda y densidad media de cultivo (si es raíz desnuda):
- N° de bandejas/cavidades (en caso de cultivo en contenedor):

3. CANTIDAD DE PLANTAS PRODUCIDAS

4. OBSERVACIONES

5. FECHA Y FIRMA

8. DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN PREVIA Y POSTERIOR PARA EL CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES MEDIANTE MULTIPLICACIÓN VEGETATIVA DE PLANTAS FORESTALES CERTIFICADAS

Se especifica el contenido de los documentos que debe utilizar el proveedor para informar a la Autoridad Competente cuando realice o se disponga a realizar propagación vegetativa posterior de plantas forestales previamente obtenidas.

A. *Declaración Previa a la Multiplicación Vegetativa de Plantas Forestales Certificadas*

1. DATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL

- Nombre:
- N° en Registro Nacional de Proveedores forestales:
- Domicilio:
- Teléfono/ Correo electrónico:

2. DATOS DEL MATERIAL DE PROPAGACIÓN DE PARTIDA

- Especie:
- Zona de procedencia (si corresponde):
- Categoría:
- Material de Base (tipo, nombre y código en Registro Oficial de Materiales de Base):
- N° de Certificado de Trazabilidad (si corresponde):
- N° de Documento de Proveedor (si corresponde):
- N° de Lote:
- Tipo de Cultivo (raíz desnuda o cubierta):
- Tipo y volumen de contenedor (si corresponde):
- N° de bandejas/cavidades (en caso de cultivo en contenedor):
- Metros lineales de platabanda y densidad media de cultivo (si es raíz desnuda)
- Cantidad de plantas a utilizar para multiplicación:

3. DATOS DE LOS ELEMENTOS DE MULTIPLICACIÓN VEGETATIVA A OBTENER

- Tipo de elemento de multiplicación (brotes apicales, brotes laterales o secciones de ambos):
- Tasa de multiplicación por unidad de planta forestales de partida:
- Cantidad prevista de elementos de multiplicación

4. OBSERVACIONES

5. FECHA Y FIRMA

B. *Declaración Posterior a la Multiplicación Vegetativa de Plantas Forestales Certificadas*

1. DATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL

- Nombre:
- N° en Registro Nacional de Proveedores forestales:
- Domicilio:
- Localización del vivero:
- Teléfono/Correo electrónico:

2. DATOS DE LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS

- Especie:
- Zona de procedencia (si corresponde):
- Categoría:
- Material de Base (tipo, nombre y código en Registro Oficial de Materiales de Base):
- N° de Certificado de Trazabilidad (si corresponde):
- N° de Documento de Proveedor (si corresponde):
- N° de Lote:
- Tipo de Cultivo (raíz desnuda o cubierta):
- Tipo y volumen de contenedor (si corresponde):
- N° de bandejas/cavidades (en caso de cultivo en contenedor):
- Metros lineales de platabanda y densidad media de cultivo (si es raíz desnuda):

3. CANTIDAD DE PLANTAS FORESTALES OBTENIDAS POR MULTIPLICACIÓN VEGETATIVA POSTERIOR

4. OBSERVACIONES

5. FECHA Y FIRMA

9. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE DECLARACIÓN ANUAL PARA MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL CERTIFICADO

Se especifica el contenido del documento que debe utilizar el Proveedor de Material de Propagación Forestal para informar a la Autoridad Competente, al final de cada campaña, respecto de las cantidades producidas y comercializadas de material de propagación forestal certificado, por especie y categoría.

A. Declaración Anual

1. DATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL

- Nombre:
- N° en Registro Oficial de Proveedores de material de Propagación Forestal:
- Domicilio:
- Teléfono/Correo electrónico:

2. DATOS DEL MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL PRODUCIDO Y COMERCIALIZADO

- Tipo de Material de Propagación (fruto forestal / semilla forestal / parte de planta forestal / plántula forestal / planta forestal)
- Especie
- Categoría
- Cantidad producida
- Cantidad comercializada

Se tendrá la precaución de no declarar simultáneamente la cantidad recolectada de frutos forestales y la correspondiente cantidad de semilla forestales extraída desde ellos, a fin de evitar duplicidad en el dato de producción. Si se dispone de ambos antecedentes para el periodo considerado, se declarará preferentemente la semilla forestal. (En esta sección no es necesario disgregar la información a nivel de lote, puede agruparse en tablas de resumen).



10. DOCUMENTOS DE PROVEEDOR PARA LA TRANSFERENCIA DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL CERTIFICADO

A) DOCUMENTO DEL PROVEEDOR EN EL CASO DE FRUTOS FORESTALES SEMILLAS FORESTALES, PARTES DE PLANTA FORESTALES y PLÁNTULAS FORESTALES

- Número del Documento del Proveedor forestal:
- Número del Certificado de Trazabilidad:
- Datos del comprador: (nombre, rut, dirección, teléfono, correo electrónico)
- Naturaleza: (*Fruto forestales / Semilla forestales / Parte de planta forestales / Plántulas forestales*)
- Número de identificación del Lote:
- Especie (*nombre científico*):
- Categoría Material de Propagación: (*identificado/seleccionado/cualificado/controlado*)
- Tipo del Material de Base:
- Zona de procedencia (para las especies nativas): (Nombre y código):
- Año de colecta:
- Cantidad: (indicar unidad: Kg de semillas forestales, N° de plantas forestales)
- Número(s) de las etiquetas:
- Número y tipo de envases:
- Pureza (porcentaje):
- Germinación (porcentaje, o número de semillas forestales germinadas por unidad de peso de semillas):
- Número de semillas forestales por Kg de semilla forestales pura:
- Número de semillas forestales germinables/Kg de producto comercializado (si es imposible o muy difícil determinar este dato sustituirlo por: Número de semillas forestales viables/Kg de producto comercializado).
- Fecha de análisis:
- Laboratorio que efectuó el análisis:
- Condiciones de almacenamiento:
- Proveedor: (nombre y número según Registro Nacional de Proveedores)

B) DOCUMENTO DEL PROVEEDOR EN EL CASO DE PLANTAS FORESTALES

- Número del Documento del Proveedor:
- Número del Certificado de Trazabilidad:
- Datos del comprador: (*nombre, rut, dirección, teléfono, correo electrónico*)
- Predio donde se establecerán las plantas forestales (nombre y rol)
- Número del Lote:
- Especie (*nombre científico*):
- Categoría Material de Propagación: (*identificado / seleccionado / cualificado / controlado*)
- Tipo (y nombre, si procede) del Material de Base:
- Zona de procedencia (*Nombre y código*):
- Material propagado vegetativamente: (*Sí / No*)
- Cantidad: total de plantas forestales vendidas (*número vendido/ total producido autorizado*)
- Número(s) de las etiquetas:
- Nombre del organismo evaluador de calidad de plantas forestales:
- Porcentaje de cumplimiento de la norma de calidad:
- Altura de plantas forestales (promedio y desviación estándar):
- Diámetro de cuello (promedio y desviación estándar):
- Proveedor: (*Nombre y número según Registro Nacional de Proveedores: firma, timbre y fecha*)
- Nombre del despachador (firma y timbre)
- Tipo de planta forestal: (*raíz desnuda / raíz cubierta*)
- Si es en contenedor: Tipo: Volumen (cm³): Cantidad:



11. ETIQUETAS OFICIALES PARA LA TRANSFERENCIA DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL CERTIFICADO

Con carácter general, las etiquetas deberán numerarse y sus dimensiones serán de 120 x 75 mm.

La codificación de color para las etiquetas que identificarán las categorías del material de propagación certificado serán: Amarillo para el Material de Propagación de la categoría “identificado”; Verde para la categoría “seleccionado”; Rosado para la categoría “cualificado”; y Azul para la categoría “controlado”.

ETIQUETAS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL PARA FRUTOS FORESTALES SEMILLAS FORESTALES, PARTES DE PLANTA FORESTAL y PLÁNTULAS FORESTALES

1. MATERIAL DE PROPAGACIÓN CONTROLADO.

- Número del Certificado de Trazabilidad:
- Naturaleza: (*Fruto forestales / Semilla forestales / parte de plantas forestales*)
- Número de identificación del Lote:
- Especie (nombre científico):
- Tipo del Material de Base: (*huerto/jardín clonal*)
- Año de colecta:
- Cantidad: (*indicar unidad: Kg de semillas forestales, N° de plantas*)
- Proveedor: (Nombre y número según Registro Nacional de Proveedores)
- Número de Documento del Proveedor:

2. MATERIAL DE PROPAGACIÓN CUALIFICADO.

- Número del Certificado de Trazabilidad:
- Naturaleza: (*Fruto forestal / Semilla forestal /Partes de planta forestal*)
- Número de identificación del Lote:
- Especie (nombre científico):
- Año de colecta:
- Cantidad: (*indicar unidad: Kg de semillas forestales, N° de plantas forestales*)
- Proveedor: (*Nombre y número según Registro Nacional de Proveedores*)
- Número de Documento del Proveedor:

3. MATERIAL DE PROPAGACIÓN SELECCIONADO.

- Número del Certificado de Trazabilidad:
- Naturaleza: (*Fruto forestales / Semilla forestales / Partes de planta forestales*)
- Número de identificación del Lote:
- Especie (nombre científico):
- Zona de Procedencia (nombre y código de identidad):
- Año de colecta:
- Cantidad: (*indicar unidad: Kg de semillas forestales, N° de plantas forestales*)
- Proveedor: (Nombre y número según Registro Nacional de Proveedores)
- Número de Documento del Proveedor:

4. MATERIAL DE PROPAGACIÓN IDENTIFICADO.

- Número del Certificado de Trazabilidad:
- Naturaleza: (*Fruto forestales / Semilla forestales / Partes de planta forestales*)
- Número de identificación del Lote:
- Especie (nombre botánico):
- Zona de Procedencia (nombre y código de identidad):
- Año de colecta:
- Cantidad: (*indicar unidad: Kg de semillas forestales, N° de plantas forestales*)
- Proveedor: (Nombre y número según Registro Nacional de Proveedores)
- Número de Documento del Proveedor:



12. INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER EL CERTIFICADO DE CALIDAD DE PLANTAS FORESTALES

1. DATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN FORESTAL (VIVERISTA)

- Nombre:
- N° en Registro Nacional de Proveedores forestales:
- Domicilio:
- Localización del vivero:
- Teléfono/ Correo electrónico:

2. DATOS DEL LOTE DE PLANTAS EVALUADAS

- Especie:
- Zona de procedencia (si corresponde):
- Categoría:
- Material de Base (tipo, nombre y código en Registro Oficial de Materiales de Base):
- N° de Certificado de Trazabilidad de las semillas forestales, partes de plantas forestales o plántulas forestales:
- N° de Documento de Proveedor de las semillas forestales, partes de plantas forestales o plántulas forestales (si procede):
- N° de Lote (semillas forestales / partes de plantas forestales /plántulas forestales, usadas):
- N° de temporada(s) de la planta forestal en vivero:
- Tipo de Cultivo (raíz desnuda o cubierta):
- Tipo y volumen de contenedor (si corresponde):
- Metros lineales de platabanda y densidad media de cultivo (si es raíz desnuda):
- N° de bandejas/cavidades (en caso de cultivo en contenedor):

3. DATOS DE LA EVALUACIÓN

- Cantidad de plantas forestales comprendidas en el lote a evaluar: (*N° de unidades*)
- Número de plantas forestales evaluadas: (*N° de unidades*)
- Porcentaje de plantas forestales que cumple el estándar de calidad:
- Altura de plantas forestales: (*promedio y desviación estándar*)
- Diámetro de cuello de las plantas forestales: (*promedio y desviación estándar*)

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL LOTE: (*aceptado o rechazado*)

5. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADOR

6. FECHA Y FIRMA

